

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 10 DE JUNIO DEL AÑO
2022**

SEÑORES ASISTENTES:

Presidente:

Don Manuel F. Macías Herrera

Sres. Miembros de la J.G.L.

Dña. Jenifer Gutiérrez Flores

Don Antonio de la Flor Grimaldi

Dª Isabel Mª Quintero Fernández

Doña Mª Isabel Gautier Bolaños

Doña Davinia Mª Calderón Sánchez

Secretaria General:

Doña Cristina Barrea Merino.

Interventor:


Don Manuel Javier Cabeza Martínez.

En la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad de Medina Sidonia, siendo las 09:00 horas del día 3 de junio de 2.022, previa convocatoria girada al efecto, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se reúne en primera convocatoria la Junta de Gobierno Local, al objeto de celebrar sesión ordinaria, concurriendo los Señores Concejales y Tenientes de Alcalde reseñados al margen.

Cerciorado el Presidente de que los reunidos constituyen número suficiente para constituir este órgano y celebrar la sesión, que se celebra de forma presencial, declaró abierto el acto, leyendo yo, la Secretaria General asistente, el orden del día y examinándose a continuación los siguientes asuntos:

PUNTO 1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

Por mí, la Secretaria General se presenta el borrador del acta de la sesión anterior, concretamente la relativa a la sesión ordinaria de fecha 3 de junio de 2022, encontrándola conforme los presentes, se declara aprobada por unanimidad, ordenándose su transcripción al Libro Oficial.

Código Seguro De Verificación	4dXHACe9aiWpa6+TSMLmWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	14/06/2022 08:59:45	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	14/06/2022 08:54:38	
Observaciones		Página	1/75	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/4dXHACe9aiWpa6+TSMLmWg==			

PUNTO 2. LICENCIAS URBANÍSTICAS.

2.1.- Expediente del área de urbanismo nº 77/18. Licencia de obras en Ctra. Medina-Paterna, km. 4, P. 21

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vistos los expedientes de licencia de obras e instalación solicitada por On Tower Telecom Infraestructuras S.A. expedientes 77 y 78/2018

Visto el informe evacuado por parte del Técnico del Área de Medio Ambiente y Urbanismo con fecha 03.06.2022.

Vistos los antecedentes de hecho siguientes:


“Primero.- Con fecha 9 de febrero de 2018 Don Antonio Moreno Checa presenta escrito con número 1.318 del registro de entrada y en el que se acompaña diversa documentación con el que pretende obtener las autorizaciones necesarias para la construcción y puesta en marcha de una infraestructura de telecomunicaciones en suelo rústico, en el paraje Huelvacar (POLIGONO 21 PARCELA 21 CATASTRO DE RUSTICA. FINCA REGISTRAL 7.010). Dicho expediente fue registrado con el número 78/18 de los del área de urbanismo. Así mismo se dio de alta un nuevo expediente el número 77/18 de los del área en cuyo seno fue resuelto el procedimiento de licencia urbanística y el de calificación ambiental mediante el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de marzo de 2020 y en los siguientes términos:

“PRIMERO: Denegar las alegaciones presentadas por los interesados en el periodo de información pública, motivándose las mismas en lo argumentado anteriormente.

SEGUNDO: Calificar favorablemente desde el punto de vista ambiental el proyecto de instalación de la actividad de estación base de telefonía móvil, promovido por On Tower Telecom Infraestructuras S.A. en Ctra A-389, Medina-Paterna km. 4, polígono 21, parcela 21 del catastro de rústica, finca registral nº 7.010 en Medina Sidonia, conforme a la documentación técnica presentada, debiéndose cumplir las siguientes medidas preventivas y correctoras de carácter ambiental:

Fase de construcción.

Atmósfera

Código Seguro De Verificación	4dXHACe9aiWpa6+TSMLmWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	14/06/2022 08:59:45	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	14/06/2022 08:54:38	
Observaciones		Página	2/75	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/4dXHACe9aiWpa6+TSMLmWg==			

- Se tomarán las medidas necesarias para prevenir la generación de polvo durante la fase de construcción de la actuación.
- Se contará con los mecanismos adecuados que impidan contaminación atmosférica excesiva de la maquinaria que ejecute la obra.

Ruidos y vibraciones

- Los trabajos con maquinaria pesada que pueda generar ruido se realizarán preferentemente durante el día en aquellas zonas donde la población pueda verse afectada.
- Las emisiones de ruido al exterior, considerando los efectos indirectos asociados a la misma (operaciones de carga y descarga, tráfico de vehículos, etc.), no podrán superar los valores establecidos en la normativa en vigor (Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética).

Residuos

- Los escombros, materiales sobrantes y demás residuos de construcción y demolición deberán gestionarse conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Flora v fauna

- Se procederá a la restauración del terreno a su estado original, aportando, si ello fuera necesario, tierra vegetal, trasplantando los árboles de mayor porte y sembrando especies autóctonas

Suelo y aguas

- Se procederá a habilitar una zona específica para el mantenimiento de la maquinaria, quedando prohibida su realización fuera de las mismas.
- Se evitará cualquier vertido y se procederá a una gestión adecuada de aquellos accidentes que pudieran ocurrir.


Patrimonio cultural

- En caso de afección a vías pecuarias, Cañada del Higuerón, se cumplirá con lo establecido en el Decreto 155/1998.

Fase de explotación

Emisiones de radiofrecuencia

- Antes de autorizar la puesta en servicio de una estación, y con el fin de comprobar que las instalaciones se ajustan a

Código Seguro De Verificación	4dXHACe9aiWpa6+TSMLmWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	14/06/2022 08:59:45	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	14/06/2022 08:54:38	
Observaciones		Página	3/75	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/4dXHACe9aiWpa6+TSMLmWg==			

las condiciones previamente autorizadas, la Secretaría de Estado para la Sociedad de la Información y la Agenda Digital realizará un reconocimiento técnico de la instalación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 62.9 de la Ley General de Telecomunicaciones y en el artículo 54 del Real Decreto 123/2017, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre el uso del dominio público radioeléctrico.

Paisaje

- En la medida de lo posible se reducirá el impacto visual mediante la mimetización de estas instalaciones en el entorno.

Ruidos y vibraciones

. Las emisiones de ruido al exterior debidas a la actividad no podrán superar los valores establecidos en la normativa en vigor (Ley 37/2003, Real Decreto 1367/2007 y Decreto 6/2012)

Residuos

- Los residuos que puedan generarse en las tareas de mantenimiento y funcionamiento normal de las instalaciones que estén caracterizadas como residuos peligrosos o incluidos en la Orden MAM/304/2002, se tendrán que gestionar conforme a lo establecido en la normativa de referencia. En particular, deberán separarse adecuadamente y no mezclar diferentes tipos de residuos, envasar y etiquetar los recipientes que contengan residuos peligrosos, gestionarlos a través de empresa autorizada de gestión, llevar un registro de los residuos producidos y presentar anualmente ante la consejería competente en materia de medio ambiente un informe en el que se deberá especificar al menos la cantidad de residuos producidos, la naturaleza de los mismos y su destino final.

Suelos

- En caso de afección al medio, se realizaran las tareas de recuperación pertinentes para la preservación del suelo y los acuíferos de la zona.


Riesgo de accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas

En caso de presencia de sustancias peligrosas en cantidades iguales o superiores a las establecidas en el Anexo I del R.D. 948/2005, será de aplicación los requisitos establecidos en la normativa vigente.

SEGUIMIENTO AMBIENTAL

Construcción

- Se comprobará la realización de las medidas para evitar las emisiones atmosféricas, comprobando, entre otras, la inexistencia de nubes de polvo y la ausencia de deposición del mismo sobre las plantas.
- Se comprobará la idoneidad de la maquinaria en cuanto a las emisiones atmosféricas y ruidos.
- Se comprobará que no se produce afección a la población por la emisión de ruido en horario inapropiado.
- Se comprobará la adecuada gestión de los residuos.
- Se comprobará que, al finalizar la obra, no quedan residuos sin tratar.

Código Seguro De Verificación	4dXHACe9aiWpa6+TSMLmWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	14/06/2022 08:59:45	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	14/06/2022 08:54:38	
Observaciones		Página	4/75	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/4dXHACe9aiWpa6+TSMLmWg==			

- Se vigilará el uso adecuado del área habilitada para realizar las operaciones de mantenimiento, lavado, repostaje, etc. de la maquinaria de obras y, particularmente, la no realización de estas actividades fuera de dicha área.
- Se comprobará la no afección a espacios situados fuera de la zona delimitada para las obras. Inspección periódica del correcto balizamiento y señalización de la zona de obras de la parcela.
- Se comprobará la adecuada gestión de los vertidos accidentales que pudieran ocurrir.
- Se comprobará la adecuada restauración del terreno, así como la metodología empleada para ello (control de la tierra vegetal, del estado vegetativo de los individuos a utilizar en la revegetación, etc).
- Se comprobará, antes del Inicio de las obras y a la finalización de las mismas, que el proyecto ha incluido las medidas correctoras previstas con el suficiente alcance técnico así como la ejecución completa de las mismas.

Explotación


- Se comprobará la existencia de las autorizaciones ambientales necesarias para la adecuada explotación de la actividad.
- Se comprobará el cumplimiento de las condiciones ambientales reflejadas en las distintas autorizaciones ambientales, conforme a las pautas expuestas en las mismas.
- Se sugiere que la Secretaría de Estado para la Sociedad de la Información y la Agenda Digital mantenga una vigilancia y control periódicos de las radiaciones a emitir por la Estación Base, proponiéndose que se efectúen lecturas de los niveles de radiación anualmente hasta la retirada de la estación.

La autorización de la Secretaría de Estado para la Sociedad de la Información y la Agenda Digital para la puesta en servicio de cualquier estación quedará condicionada, en todo caso, a la ausencia de perturbaciones a otros servicios radioeléctricos autorizados, así como al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de seguridad nacional, de servidumbres radioeléctricas o aeronáuticas, a lo indicado en el Real Decreto 123/2017, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre el uso del dominio público radioeléctrico así como en el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas, aprobado mediante el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, o cualquier otra que le resulte de aplicación.

Dado el carácter transitorio de las instalaciones, es indispensable la restauración a su estado original del entorno una vez desmantelada la estación, incluyendo el picado y levantamiento de soleras y su transporte a instalación gestora autorizada para este tipo de residuos, para finalmente reponer la montera de tierra vegetal y revegetar.

TERCERO: Conceder a On Tower Telecom Infraestructuras S.A. licencia de obras e instalación para la estación base de telefonía móvil en LA Ctra A-389, Medina-Paterna km. 4, polígono 21, parcela 21 del catastro de rústica, finca registral nº 7.010 en Medina Sidonia, conforme al documento técnico presentado, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

Código Seguro De Verificación	4dXHACe9aiWpa6+TSMmWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	14/06/2022 08:59:45	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	14/06/2022 08:54:38	
Observaciones		Página	5/75	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/4dXHACe9aiWpa6+TSMmWg==			

- Inicio de las obras: 6 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- Plazo de finalización de las obras: 12 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre el documento técnico presentado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

CUARTO: Comunicar a On Tower Telecom Infraestructuras S.A., que para la puesta en marcha de la instalación, deberá aportarse certificado del cumplimiento de las medidas y condiciones ambientales impuestas y en la que se detallen las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto.

QUINTO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 7.407,66 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.


SEXTO: Aprobar las liquidaciones...”

Segundo.- Con fecha 25 de enero de 2022 se requiere informe a la Policía Local en el que se solicita “En vista del expediente tramitado a instancia de On Tower Telecom Infraestructuras S.A., sobre la licencia de obras e instalación para la estación base de telefonía móvil en Ctra A-389, Medina-Paterna km. 4, polígono 21, parcela 21 del catastro de rústica, finca registral nº 7.010 en Medina Sidonia, se solicita de esa Jefatura de la Policía Local se evacue informe sobre si las citadas obras han sido ejecutadas.”

El informe requerido se presenta con fecha 31 de enero de 2022 y en el mismo se indica con total rotundidad que las obras no han sido ejecutadas”

Vista las siguientes consideraciones jurídicas:

“Primera.- Del relato de los antecedentes expuestos se pone de manifiesto una evidencia clara y manifiesta, que es que las obras e instalación de estación base de telefonía móvil, promovido por On Tower Telecom Infraestructuras S.A. en Ctra A-389, Medina-Paterna km. 4, polígono 21, parcela 21 del catastro de rústica, finca registral nº 7.010 en Medina Sidonia no se ha ejecutado y por tanto las mismas han caducado a la fecha de la presente, en los términos en el que aquellas fueron autorizadas, ya que las mismas fueron concedidas bajo la condición de iniciar las obras en un plazo de 6 meses de la notificación del acuerdo de la licencia (el 15 de mayo de 2020 según consta en el expediente) y de concluir las en doce meses. Obviamente dichos plazos han transcurrido ampliamente.

Código Seguro De Verificación	4dXHACe9aiWpa6+TSMLmWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	14/06/2022 08:59:45	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	14/06/2022 08:54:38	
Observaciones		Página	6/75	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/4dXHACe9aiWpa6+TSMLmWg==			


Segunda.- De acuerdo con dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, Reglamento de Calificación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía si la resolución de la calificación ambiental tiene carácter favorable y se otorga la licencia solicitada, se entenderá autorizada la implantación, ampliación, traslado o modificación de la actividad. No obstante y una vez ejecutada, y con anterioridad a la puesta en marcha, el titular remitirá al Ayuntamiento una certificación suscrita por el director técnico del proyecto en la que se acredite el cumplimiento de las medidas y condiciones ambientales impuestas en la resolución de Calificación Ambiental y se detallen las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto.

Por otra parte cumplimentados los requisitos establecidos en el párrafo anterior podrá efectuarse la puesta en marcha de la actividad, sin perjuicio del cumplimiento de las prescripciones que en su caso sean exigibles para el inicio de la actividad en virtud de otras normas que resulten de aplicación.

En realidad el trámite de calificación ambiental no concluye con la resolución detallada en el artículo 16 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre sino que culmina plenamente con la llamada Puesta en Marcha de la actividad que se describe en el artículo 19 y 20 del citado reglamento y por tanto la falta de la misma ha de tener como consecuencia la caducidad de la licencia.

Tercera.- Por otra parte y desde la perspectiva urbanística es preciso indicar de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, las licencias se otorgarán por un plazo determinado, tanto para iniciar como para terminar los actos amparados por ella, salvo para las actuaciones que, por su naturaleza, tengan una vigencia indefinida. En caso de que no se determine expresamente, se entenderán otorgadas bajo la condición legal de la observancia de un año para iniciar las obras y de tres años para la terminación de estas. Estos plazos se computarán a partir del día siguiente al de la notificación de la licencia y se suspenderán cuando el interesado no pueda cumplir con ellos por causa imputable a la Administración.

El órgano competente para otorgar la licencia declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, su caducidad, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos indicados. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia. Transcurrido el plazo de dos meses desde la notificación de la declaración de caducidad sin que se haya solicitado la licencia o, en su caso, denegada la que haya sido instada, procederá declarar la constitución de la parcela o solar correspondiente en la situación de ejecución por sustitución, en los términos del artículo 136 de la citada Ley, o bien, en su caso, el inicio del procedimiento de disciplina urbanística que corresponda.

Código Seguro De Verificación	4dXHACe9aiWpa6+TSMLmWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	14/06/2022 08:59:45	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	14/06/2022 08:54:38	
Observaciones		Página	7/75	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/4dXHACe9aiWpa6+TSMLmWg==			

En similares términos se expresa el artículo 22 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

Cuarta.- Conforme a lo dispuesto en el artículo en el artículo 4.4.10 del Plan General de Ordenación Urbana de Medina Sidonia, las licencias urbanísticas tendrán vigencia en tanto se realice la actuación amparada por las mismas y de acuerdo con las prescripciones que integran su contenido.


Las licencias caducarán cuando se supere el plazo fijado en la misma y en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no se hubiera iniciado la ejecución de las actuaciones amparadas por las mismas en el plazo de los seis meses siguientes a la fecha de su otorgamiento.
- b) Cuando dichas actuaciones fueran interrumpidas durante un período superior a tres meses, salvo causa no imputable al titular de la licencia.
- c) Cuando el funcionamiento de una actividad fuere interrumpido durante un período superior a seis meses, salvo causa no imputable al titular de la licencia.
- d) Cuando habiendo dispuesto de alguna prórroga anterior, no se cumpliera el plazo de terminación.

Sigue diciéndose en el Plan General de Ordenación Urbana de Medina Sidonia que *“la caducidad se producirá por el mero transcurso de los plazos señalados en el apartado anterior, aumentados con las prórrogas que hubieran sido concedidas, y surtirá efectos mediante resolución expresa del órgano municipal competente, previa audiencia del interesado, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las actuaciones que se realicen una vez declarada la caducidad de la licencia, salvo los trabajos de seguridad y mantenimiento, se considerarán como no autorizados, dando lugar a las responsabilidades correspondientes. Podrá solicitarse la rehabilitación de una licencia caducada que se otorgará cuando no hubiese cambiado la normativa aplicable o las circunstancias que motivaron su concesión. A todos los efectos la fecha de la licencia será la del otorgamiento de la rehabilitación.”*

Por todo lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Iniciar la caducidad del procedimiento de calificación ambiental en trámite con objeto de autorizar una instalación de estación base de telefonía móvil, promovido por la mercantil On Tower Telecom Infraestructuras S.A. en paraje Huelvacar (POLIGONO 21 PARCELA 21 CATASTRO DE RUSTICA. FINCA REGISTRAL 7.010) en Medina Sidonia

Código Seguro De Verificación	4dXHACe9aiWpa6+TSMLmWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	14/06/2022 08:59:45	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	14/06/2022 08:54:38	
Observaciones		Página	8/75	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/4dXHACe9aiWpa6+TSMLmWg==			

Segundo.- Iniciar procedimiento con objeto de declarar la posible caducidad de la licencia urbanística otorgada a On Tower Telecom Infraestructuras S.A. mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de marzo de 2020.

Tercero.- Conceder Audiencia a los interesados, por un plazo de quince días contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que alegue y presente las justificaciones que estime pertinentes.”

2.2.- Expediente del área de urbanismo nº 175/20. Prórroga de licencia de obras de extensión de redes de gas natural.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de prórroga de la licencia de obras que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: REDEXIS GAS S.A.

Fecha de solicitud: 03.05.2022, (registro de entrada nº 2022004740).

Nº expediente: 175/2020.

Finalidad de la actuación: prórroga de la licencia de obras de extensión de redes de gas natural fase I.

Situación y emplazamiento de las obras: Calles Ntra. Sra. de la Salud, Manuel Moreno Mendoza, San Sebastián, Avda. de Andalucía y calle San Juan de Dios en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano de la localidad, dentro del Conjunto Histórico, por zonas con nivel de protección arqueológica I,II y III máxima, normal y cautelar.

Documentación presentada: solicitud.

Consta en el expediente informe técnico desfavorable de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 24.05.2022.

Se presenta comunicación previa de prórroga de licencia del expediente 175/20 de *extensión de redes de gas natural y varias calles del municipio*, licencia de obra concedida por la Junta de Gobierno Local de fecha 20.11.20 y recibida por el solicitante con fecha 26.11.20, siendo el plazo establecido inicialmente de 6 meses para el inicio y doce meses para la terminación, desde la notificación de su concesión, por lo que dicho plazo expiró en noviembre de 2021.

Código Seguro De Verificación	4dXHACe9aiWpa6+TSMLmWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	14/06/2022 08:59:45
	Cristina Barrera Merino	Firmado	14/06/2022 08:54:38
Observaciones		Página	9/75
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/4dXHACe9aiWpa6+TSMLmWg==		



La prórroga solicitada no cumple con lo dispuesto en el art. 141.2 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, por cuanto que dicha prórroga se ha comunicado posteriormente a la fecha de su vencimiento.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Denegar a REDEXIS GAS S.A., la prórroga de la licencia de obras para extensión de redes de gas natural fase I en Calles Ntra. Sra. de la Salud, Manuel Moreno Mendoza, San Sebastián, Avda. de Andalucía y calle San Juan de Dios en Medina Sidonia, motivándose el presente acuerdo en lo argumentado anteriormente.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al interesado.”

2.3.- Expediente del área de urbanismo nº 885/21. Licencia de ocupación de celda nº 3 en Planta de residuos de Miramundo,

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de utilización que se reseña:

Solicitante: Bioreciclaje de Cádiz S.A.

Objeto: licencia de utilización de la celda nº 3.

Lugar: Planta de residuos de Miramundo. Parcela 14 polígono 2. Finca registral 11.917 en Medina Sidonia.

Fecha otorgamiento licencia de obras: 15.02.2013.

Documentación presentada:

- CFO, suscrito el ingeniero agrónomo Sergio Martos de la Poza colegiado nº1989 con fecha 29.06.21.


- Certificados de las instalaciones.

- Justificante del pago de la tasa municipal.

- Licencia de obras expediente 709/12, según proyecto redactado por el Ingeniero ICCP Jorge R. Pérez Rodríguez con un presupuesto de ejecución inicial de 406.182,62 €.

nº expediente: 885/2021.

Código Seguro De Verificación	4dXHACe9aiWpa6+TSMLmWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	14/06/2022 08:59:45
	Cristina Barrera Merino	Firmado	14/06/2022 08:54:38
Observaciones		Página	10/75
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/4dXHACe9aiWpa6+TSMLmWg==		



Presupuesto final de las obras: 562.800,18 €.

Consta en el expediente informe técnico favorable de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 15.11.2022.

La licencia de utilización queda regulada en las Normas Subsidiarias municipales en cuanto a la definición y concepto en su art. 4.4.22, en cuanto a la documentación mínima en el art. 4.4.23 y en cuanto a obras sujetas en el art. 4.4.24.

La obra obtuvo licencia municipal en fecha de la Junta de Gobierno Local de fecha 15.02.13 expediente 709/12, según proyecto redactado por el técnico que suscribe el certificado final de las obras.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Conceder a Bioreciclaje de Cádiz S.A. licencia de utilización de la celda nº 3 sita en Planta de residuos de Miramundo. Parcela 14 polígono 2. Finca registral 11.917 en Medina Sidonia.


Segundo.- Aprobar la liquidación nº 23/2022/1/207 por Licencia de Utilización o Modificación de Utilización según el siguiente detalle:

1. Presupuesto de las obras 562.800,18 €
2. Licencia Urbanística (0,15 % del presupuesto. Mínimo 15,00 €) 844,20 €
3. Pagado en autoliquidación: 844,20 €
4. TOTAL LIQUIDACION (2-3): 0,00 €

2.4.- Expediente del área de urbanismo nº 278/22. Licencia de obras en U.E. Nº 20

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:
Nombre o razón social del promotor: DICOTEI S.L.

Código Seguro De Verificación	4dXHACe9aiWpa6+TSMLmWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	14/06/2022 08:59:45	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	14/06/2022 08:54:38	
Observaciones		Página	11/75	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/4dXHACe9aiWpa6+TSMLmWg==			

Fecha de solicitud: 08.04.2022 (registro de entrada nº 2022004055), con posterior subsanación.

Nº expediente: 278/2022.

Finalidad de la actuación: colocación de cartel publicitario de venta de terrenos.

Situación y emplazamiento de las obras: U.E. Nº 20, Ref. catastral 7501501TF3470S0001JU en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: Urbano no consolidado, unidad de ejecución nº20 del PGOU.

Presupuesto de ejecución material: 1.220,30 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 25.05.2022, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:


PRIMERO: Conceder a DICOTEI S.L., licencia de obras para la colocación de cartel publicitario de venta de terrenos en U.E. Nº 20, Ref. catastral 7501501TF3470S0001JU en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

- . Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 1.220,30 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2022/1/203 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Código Seguro De Verificación	4dXHACe9aiWpa6+TSMLmWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	14/06/2022 08:59:45	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	14/06/2022 08:54:38	
Observaciones		Página	12/75	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/4dXHACe9aiWpa6+TSMLmWg==			

Presupuesto de las obras: 1.220,30 €


1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
 - a. Cuota: 8,54 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 8,54 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
 - a. Cuota I.C.I.O.: 36,61 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 36,61 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 36,61 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El pago puede realizarse con Tarjeta Bancaria en la Tesorería del Ayuntamiento, sita en Pza. de España, 1 o bien mediante ingreso en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2022/1/203:

- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170
- CAJA RURAL ES03 3187 0860 5110 9577 4327

Código Seguro De Verificación	4dXHACe9aiWpa6+TSMLmWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	14/06/2022 08:59:45	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	14/06/2022 08:54:38	
Observaciones		Página	13/75	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/4dXHACe9aiWpa6+TSMLmWg==			

2.5.- Expediente del área de urbanismo nº 331/22. Licencia de obras en C/ Guatemala, 11.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: D/D^a. Mariano J. Cortabarra Martínez

Fecha de solicitud: 26.04.2022 (registro de entrada nº 2022004402).

Nº expediente: 331/2022.

Finalidad de la actuación: colocación puerta de entrada.

Situación y emplazamiento de las obras: c/ Guatemala, 11 en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano, área de ordenanza residencial adosada del Plan Parcial SAU-6 “Prado de la Feria”.

Presupuesto de ejecución material: 300 euros.


Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 24.05.2022, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D/D^a Mariano J. Cortabarra Martínez, licencia de obras para colocación puerta de entrada en c/ Guatemala, 11 en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

- . La puerta deberá abatir hacia el interior de la parcela.
- . Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

Código Seguro De Verificación	4dXHACe9aiWpa6+TSMLmWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	14/06/2022 08:59:45	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	14/06/2022 08:54:38	
Observaciones		Página	14/75	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/4dXHACe9aiWpa6+TSMLmWg==			

. Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 300 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2022/1/205 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:


Presupuesto de las obras: 300,00 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
 - a. Cuota: 6,00 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 6,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
 - a. Cuota I.C.I.O.: 9,00 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 9,00 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 9,00 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

Código Seguro De Verificación	4dXHACe9aiWpa6+TSMLmWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	14/06/2022 08:59:45
	Cristina Barrera Merino	Firmado	14/06/2022 08:54:38
Observaciones		Página	15/75
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/4dXHACe9aiWpa6+TSMLmWg==		



El pago puede realizarse con Tarjeta Bancaria en la Tesorería del Ayuntamiento, sita en Pza. de España, 1 o bien mediante ingreso en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2022/1/205:

- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170
- CAJA RURAL ES03 3187 0860 5110 9577 4327

2.6.- Expediente del área de urbanismo nº 338/22. Licencia de obras en C/ El Puerto de Santa María, 8

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: D/D^a. Cristina Santori Vázquez

Fecha de solicitud: 27.04.2022 (registro de entrada nº 2022004575).

Nº expediente: 338/2022.

Finalidad de la actuación: reforma de baño.


Situación y emplazamiento de las obras: c/ El Puerto de Santa María, 8. R.c.- 749505T3379S0001KJ en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano consolidado, área de ordenanza nº2 ampliación de casco.

Presupuesto de ejecución material: 752 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 24.05.2022, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Código Seguro De Verificación	4dXHACe9aiWpa6+TSMLmWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	14/06/2022 08:59:45
	Cristina Barrera Merino	Firmado	14/06/2022 08:54:38
Observaciones		Página	16/75
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/4dXHACe9aiWpa6+TSMLmWg==		



Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D/D^a Cristina Santori Vázquez, licencia de obras para reforma de baño en c/ El Puerto de Santa María, 8. R.c.- 749505T3379S0001KJ en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:


- . Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 752 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2022/1/214 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 752,00 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
 - a. Cuota: 6,00 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 6,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
 - a. Cuota I.C.I.O.: 22,56 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 22,56 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 22,56 €

Código Seguro De Verificación	4dXHACe9aiWpa6+TSMLmWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	14/06/2022 08:59:45	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	14/06/2022 08:54:38	
Observaciones		Página	17/75	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/4dXHACe9aiWpa6+TSMLmWg==			

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El pago puede realizarse con Tarjeta Bancaria en la Tesorería del Ayuntamiento, sita en Pza. de España, 1 o bien mediante ingreso en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2022/1/214:

- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170
- CAJA RURAL ES03 3187 0860 5110 9577 4327

2.7.- Expediente del área de urbanismo nº 340/22. Licencia de obras en C/ Basurto, 1

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: HEREDEROS DE MERCEDES ORTIZ DOMINGUEZ C.B.


Fecha de solicitud: 28.04.2022 (registro de entrada nº 2022004575).

Nº expediente: 340/2022.

Finalidad de la actuación: reparación grieta fachada.

Situación y emplazamiento de las obras: c/ Basurto, 1. R. catastral: 7788108TF3378N0002LH en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano, área de ordenanza residencial 1 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico, edificio incluido en el catálogo de bienes protegidos ficha 37 nivel de catalogación B1.

Código Seguro De Verificación	4dXHACe9aiWpa6+TSMLmWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	14/06/2022 08:59:45	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	14/06/2022 08:54:38	
Observaciones		Página	18/75	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/4dXHACe9aiWpa6+TSMLmWg==			

Presupuesto de ejecución material: 254 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 24.05.2022, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a HEREDEROS DE MERCEDES ORTIZ DOMINGUEZ C.B., licencia de obras para reparación grieta fachada en c/ Basurto, 1. R. catastral: 7788108TF3378N0002LH en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

- . Deberá repintarse la fachada en color blanco.
- . Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Plazo para la finalización de las obras: 6 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.


SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 254 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2022/1/215 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 254,00 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

- a. Cuota: 6,00 €
- b. Pagado en autoliquidación: 6,00 €
- c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €

Código Seguro De Verificación	4dXHACe9aiWpa6+TSMLmWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	14/06/2022 08:59:45	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	14/06/2022 08:54:38	
Observaciones		Página	19/75	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/4dXHACe9aiWpa6+TSMLmWg==			

2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)		
a. Cuota I.C.I.O.:	7,62 €	
b. Pagado en autoliquidación:	1,40 €	
c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO:		6,22 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c):	6,22 €	

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.


El pago puede realizarse con Tarjeta Bancaria en la Tesorería del Ayuntamiento, sita en Pza. de España, 1 o bien mediante ingreso en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2022/1/215:

- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170
- CAJA RURAL ES03 3187 0860 5110 9577 4327

2.8.- Expediente del área de urbanismo nº 347/22. Licencia de obras en C/ Barrionuevo, 23

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:
Nombre o razón social del promotor: D/D^a. Sandra Damián Macías
Fecha de solicitud: 29.04.2022 (registro de entrada nº 2022004707).

Código Seguro De Verificación	4dXHACe9aiWpa6+TSMLmWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	14/06/2022 08:59:45	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	14/06/2022 08:54:38	
Observaciones		Página	20/75	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/4dXHACe9aiWpa6+TSMLmWg==			

Nº expediente: 347/2022.

Finalidad de la actuación: reforma de baño y cocina.

Situación y emplazamiento de las obras: c/ Barrionuevo, 23 R.c.- 7697031TF3379N0001JO en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano consolidado, área de ordenanza nº2 ampliación de casco.

Presupuesto de ejecución material: 3.200 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 24.05.2022, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:


PRIMERO: Conceder a D/Dª Sandra Damián Macías, licencia de obras para reforma de baño y cocina en c/ Barrionuevo, 23 R.c.- 7697031TF3379N0001JO en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

- . Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 3.200 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2022/1/216 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Código Seguro De Verificación	4dXHACe9aiWpa6+TSMLmWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	14/06/2022 08:59:45	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	14/06/2022 08:54:38	
Observaciones		Página	21/75	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/4dXHACe9aiWpa6+TSMLmWg==			

Presupuesto de las obras: 3.200,00 €


1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
 - a. Cuota: 22,40 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 22,40 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
 - a. Cuota I.C.I.O.: 96,00 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 96,00 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 96,00 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El pago puede realizarse con Tarjeta Bancaria en la Tesorería del Ayuntamiento, sita en Pza. de España, 1 o bien mediante ingreso en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2022/1/216:

- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170
- CAJA RURAL ES03 3187 0860 5110 9577 4327

Código Seguro De Verificación	4dXHACe9aiWpa6+TSMLmWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	14/06/2022 08:59:45	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	14/06/2022 08:54:38	
Observaciones		Página	22/75	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/4dXHACe9aiWpa6+TSMLmWg==			

2.9.- Expediente del área de urbanismo nº 352/22. Licencia de obras en C/ Alonso Picaso, 7

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: FUNDACION ALONSO PICAZO

Fecha de solicitud: 05.05.2022 (registro de entrada nº 2022004881).

Nº expediente: 352/2022.

Finalidad de la actuación: reparación de tejas.

Situación y emplazamiento de las obras: c/ Alonso Picazo, 7. R. catastral: 7791201TF3379S0001TJ en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano, área de ordenanza residencial 2 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico, edificio incluido en el catálogo de bienes protegidos, ficha 326, nivel C.

Presupuesto de ejecución material: 500 euros.


Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 26.05.2022, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a FUNDACION ALONSO PICAZO, licencia de obras para reparación de tejas en c/ Alonso Picazo, 7. R. catastral: 7791201TF3379S0001TJ en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

- . Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

Código Seguro De Verificación	4dXHACe9aiWpa6+TSMLmWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	14/06/2022 08:59:45	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	14/06/2022 08:54:38	
Observaciones		Página	23/75	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/4dXHACe9aiWpa6+TSMLmWg==			

. Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 500 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2022/1/218 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:


Presupuesto de las obras: 500,00 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
 - a. Cuota: 6,00 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 6,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
 - a. Cuota I.C.I.O.: 15,00 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 15,00 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 15,00 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El pago puede realizarse con Tarjeta Bancaria en la Tesorería del Ayuntamiento, sita en Pza. de España, 1 o bien mediante ingreso en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2022/1/218:

Código Seguro De Verificación	4dXHACe9aiWpa6+TSMLmWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	14/06/2022 08:59:45	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	14/06/2022 08:54:38	
Observaciones		Página	24/75	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/4dXHACe9aiWpa6+TSMLmWg==			

- UNICAJA: ES22 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170
- CAJA RURAL ES03 3187 0860 5110 9577 4327

2.10.- Expediente del área de urbanismo nº 356/22. Licencia de obras en C/ San Francisco de Asís, 5

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: D/Dª. Virginia García Reina

Fecha de solicitud: 05.05.2022 (registro de entrada nº 2022004874).

Nº expediente: 356/2022.

Finalidad de la actuación: alicatado de cocina y cambio de puerta por ventana.


Situación y emplazamiento de las obras: c/ San Francisco de Asís, 5. R. catastral 7590016TF3379S0005TZ en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano, área de ordenanza residencial 1 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico, edificio incluido en el catálogo de bienes protegidos ficha 146 nivel de catalogación C.

Presupuesto de ejecución material: 600 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 24.05.2022, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Código Seguro De Verificación	4dXHACe9aiWpa6+TSMLmWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	14/06/2022 08:59:45	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	14/06/2022 08:54:38	
Observaciones		Página	25/75	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/4dXHACe9aiWpa6+TSMLmWg==			

PRIMERO: Conceder a D/D^a Virginia García Reina, licencia de obras para alicatado de cocina y cambio de puerta por ventana en c/ San Francisco de Asis, 5. R. catastral 7590016TF3379S0005TZ en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

- . Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Plazo para la finalización de las obras: 6 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.


SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 600 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2022/1/219 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 600,00 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
 - a. Cuota: 6,00 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 6,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
 - a. Cuota I.C.I.O.: 18,00 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 18,00 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 18,00 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las

Código Seguro De Verificación	4dXHACe9aiWpa6+TSMLmWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	14/06/2022 08:59:45	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	14/06/2022 08:54:38	
Observaciones		Página	26/75	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/4dXHACe9aiWpa6+TSMLmWg==			

notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El pago puede realizarse con Tarjeta Bancaria en la Tesorería del Ayuntamiento, sita en Pza. de España, 1 o bien mediante ingreso en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2022/1/219:

- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170
- CAJA RURAL ES03 3187 0860 5110 9577 4327

2.11.- Expediente del área de urbanismo nº 364/22. Licencia de obras en Pza. Manuel Mateos Rico, 4

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: D/Dª. María Luisa Martín Guinot

Fecha de solicitud: 06.05.2022 (registro de entrada nº 2022004874).

Nº expediente: 364/2022.


Finalidad de la actuación: sustituir puerta y dos ventanas, derribo tabique y alicatado de cocina.

Situación y emplazamiento de las obras: Plaza Manuel Mateos Rico, 4. R.catastral: 2777510TF4227N0001SI en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano consolidado, área de ordenanza vivienda unifamiliar grado 2.

Presupuesto de ejecución material: 2.500 euros.

Código Seguro De Verificación	4dXHACe9aiWpa6+TSMLmWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	14/06/2022 08:59:45
	Cristina Barrera Merino	Firmado	14/06/2022 08:54:38
Observaciones		Página	27/75
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/4dXHACe9aiWpa6+TSMLmWg==		



Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 24.05.2022, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D/D^a María Luisa Martín Guinot, licencia de obras para sustituir puerta y dos ventanas, derribo tabique y alicatado de cocina en Plaza Manuel Mateos Rico, 4. R.catastral: 2777510TF4227N0001SI en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

- . Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.


SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 2.500 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2022/1/220 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 2.500,00 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

- a. Cuota: 17,50 €
- b. Pagado en autoliquidación: 17,50 €
- c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €

Código Seguro De Verificación	4dXHACe9aiWpa6+TSMLmWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	14/06/2022 08:59:45	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	14/06/2022 08:54:38	
Observaciones		Página	28/75	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/4dXHACe9aiWpa6+TSMLmWg==			

2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
- a. Cuota I.C.I.O.: 75,00 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 75,00 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 75,00 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.


El pago puede realizarse con Tarjeta Bancaria en la Tesorería del Ayuntamiento, sita en Pza. de España, 1 o bien mediante ingreso en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2022/1/220:

- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170
- CAJA RURAL ES03 3187 0860 5110 9577 4327

2.12.- Expediente del área de urbanismo nº 378/22. Licencia de ocupación de vivienda en C/ Olivo, 3 Bj A

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de ocupación que se reseña:
Solicitante: D/D^a Sebastián Butrón Muñoz.

Código Seguro De Verificación	4dXHACe9aiWpa6+TSMLmWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	14/06/2022 08:59:45	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	14/06/2022 08:54:38	
Observaciones		Página	29/75	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/4dXHACe9aiWpa6+TSMLmWg==			

Fecha de la solicitud: 11.05.2022, registro de entrada nº 2022005238.

Objeto: licencia de ocupación de vivienda.

Lugar: c/ Olivo, 3 bajo A. R.C.- 7690203TF3379S0002RK en Medina Sidonia.

Documentación presentada:

- Declaración responsable de licencia de ocupación.
 - Certificado gráfico y descriptivo suscrito por técnico competente, en el que conste la terminación de la obra en fecha determinada, la descripción del estado de conservación del edificio y las instalaciones con que cuenta y acredite, en atención de las circunstancias anteriores, la aptitud del mismo para destinarse al uso previsto.
 - Identificación catastral y registral del inmueble.
 - Documentación justificativa del correcto funcionamiento de las instalaciones.
 - Justificante del pago de la tasa municipal.
- nº expediente: 378/2022.


Consta en el expediente informe técnico desfavorable de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 31.05.2022.

Se presenta declaración responsable para licencia de ocupación de la “vivienda bajo A” con una superficie útil de 19,45 m², tipo apartamento estudio, que se emplaza en planta baja de un edificio sito en el nº3 de la calle Olivo, en suelo urbano, área de ordenanza residencial 1 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico, edificio incluido en el catálogo de bienes protegidos, ficha nº 214, nivel de catalogación C.

La declaración responsable presenta datos que se prestan a confusión por cuanto se dice que se han ejecutado obras de rehabilitación y sin embargo no se aporta referencia alguna a las mismas y en el documento técnico aportado no se hace referencia alguna a dichas obras.

La vivienda para la que se solicita licencia de ocupación no cumple con las condiciones establecidas en el mencionado art. 8.2.12 del PGOU por cuanto:

- Es de superficie inferior a la mínima permitida.
- No cumple con las condiciones mínimas de iluminación y ventilación.
- No cumple con lo dispuesto en cuanto a evacuación de humos.
- No cumple con la altura mínima libre interior.
- No cumple con las dimensiones mínimas de VPO.

Código Seguro De Verificación	4dXHACe9aiWpa6+TSMLmWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	14/06/2022 08:59:45	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	14/06/2022 08:54:38	
Observaciones		Página	30/75	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/4dXHACe9aiWpa6+TSMLmWg==			

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Denegar a D/D^a Sebastián Butrón Muñoz, la licencia de ocupación de la vivienda sita en c/ Olivo, 3 bajo A. R.C.- 7690203TF3379S0002RK en Medina Sidonia, motivándose el presente acuerdo en lo argumentado anteriormente.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado.”

2.13.- Expediente del área de urbanismo nº 381/22. Licencia de obras en Avda. Del Mar, Centro Comercial

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CENTRO COMERCIAL SIDONIA

Fecha de solicitud: 29.04.2022 (registro de entrada nº 2022004874).

Nº expediente: 381/2022.

Finalidad de la actuación: reparación acerado privado.


Situación y emplazamiento de las obras: Avda. del Mar, 2, Centro Comercial en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano consolidado, área de ordenanza nº2 ampliación de casco.

Presupuesto de ejecución material: 12.800 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 24.05.2022, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Código Seguro De Verificación	4dXHACe9aiWpa6+TSMLmWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	14/06/2022 08:59:45	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	14/06/2022 08:54:38	
Observaciones		Página	31/75	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/4dXHACe9aiWpa6+TSMLmWg==			

PRIMERO: Conceder a COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CENTRO COMERCIAL SIDONIA, licencia de obras para reparación acerado privado en Avda. del Mar, 2, Centro Comercial en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

- . Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.


SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 12.800 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2022/1/221 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 12.800,00 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
 - a. Cuota: 89,60 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 89,60 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
 - a. Cuota I.C.I.O.: 384,00 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 384,00 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 384,00 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del

Código Seguro De Verificación	4dXHACe9aiWpa6+TSMLmWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	14/06/2022 08:59:45	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	14/06/2022 08:54:38	
Observaciones		Página	32/75	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/4dXHACe9aiWpa6+TSMLmWg==			

segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El pago puede realizarse con Tarjeta Bancaria en la Tesorería del Ayuntamiento, sita en Pza. de España, 1 o bien mediante ingreso en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2022/1/221:

- UNICAJA: ES2 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170
- CAJA RURAL ES03 3187 0860 5110 9577 4327

PUNTO 3. APROBACIÓN DE PLANES PARCIALES, PLANES ESPECIALES Y PROYECTOS DE ACTUACIÓN

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.


PUNTO 4. APROBACIÓN INICIAL DE ESTUDIOS DE DETALLE.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 5. APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA DE PROYECTOS DE URBANIZACIÓN.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Código Seguro De Verificación	4dXHACe9aiWpa6+TSMLmWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	14/06/2022 08:59:45
	Cristina Barrera Merino	Firmado	14/06/2022 08:54:38
Observaciones		Página	33/75
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/4dXHACe9aiWpa6+TSMLmWg==		



PUNTO 6. APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA DE INSTRUMENTOS DE GESTIÓN URBANÍSTICA.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 7. RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES DE RESTURACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA Y AMBIENTAL.

7.1.- Expediente del área de Urbanismo nº 959/21. Expediente de protección de la legalidad urbanística por ejecución de obras sin licencia en paraje San José de Malcocinado, P. 63, P. 18.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:


“Visto el expediente iniciado por ejecución de obras sin licencia en una sub-parcela de la parcela 18, polígono 63, San José de Malcocinado. Exp. 959/21.

Visto el informe emitido al respecto por parte del Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 3 de junio de 2022.

Vistos los antecedentes siguientes:

Primero.- Con fecha 17 de noviembre de 2021 y número 2021008581E, tiene registro de entrada, informe emitido por la Jefatura de Policía Local, en el que exponen lo siguiente:

“Que patrullando por la parcela 18 del polígono 63, se puede observar como se han hecho nuevas parcelaciones dentro de la parcela 18, concretamente cuatro nuevas parcelas de mil metros cada una. Que en la sub-parcela objeto de inspección han colocado una móvil home de 7,5 metros de larga por 4 de ancha, existiendo claros indicios que la intención es de no moverla del lugar.” “(...) y gallinero con techo de chapa sándwich de 3X4 metros.” (sic)

Código Seguro De Verificación	4dXHACe9aiWpa6+TSMLmWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	14/06/2022 08:59:45	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	14/06/2022 08:54:38	
Observaciones		Página	34/75	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/4dXHACe9aiWpa6+TSMLmWg==			

En dicho informe se identifica al titular responsable Don Miguel Recio Redondo.

Segundo.- Con fecha 17 de enero de 2022, el arquitecto técnico municipal, emite informe con el siguiente contenido:

“1.- Si las obras o usos son compatibles o no con la ordenación vigente o si son manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística.

La actuación según informe de la policía local de fecha 17.11.21 consiste en la instalación de una casa de 30 m², que se localiza en suelo clasificado como no urbanizable de carácter natural o rural en régimen general en el seno de una parcelación urbanística ilegal según el PGOU.

Las obras y usos son manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística conforme a lo dispuesto en el art. 52.2.b) del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (RD.60/2010 de 16 de marzo) por cuanto que la ilegalidad de las obras o edificaciones resulte evidente de la propia clasificación o calificación urbanística y, en cualquier caso, las actuaciones de parcelación o urbanización sobre suelos no urbanizables.

2.- Valoración de las obras ejecutadas.

Conforme a los datos obrantes en el expediente el valor de las obras ejecutadas, calculado conforme a los módulos establecidos en la ordenanza municipal sobre construcciones, es: 30 m² x 532,99 €/m²= 15.989,70 €.”


Tercero.- Con fecha 1 de abril de 2022 la Junta de Gobierno Local adopta acuerdo, sostenido en los siguientes puntos:

“Primera.- Iniciar Procedimiento de Protección de la Legalidad Urbanística y Restablecimiento de la Legalidad Urbanística Conculcada por las actuaciones acometidas sin licencia y que se ha descrito en la presente.

Segunda.- Conceder Audiencia a los interesados, por un plazo de quince días contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que alegue y presente las justificaciones que estime pertinentes.

Tercera.- Advertir a los interesados que conforme a lo informado por el arquitecto técnico municipal en su informe de fecha 17 de enero de 2022 las obras que se describen como “instalación de una casa de 30 m²”, son incompatibles con la legalidad urbanística.

Cuarta.- Expedir la correspondiente certificación administrativa de la incoación del presente expediente sobre disciplina urbanística a los efectos de su inscripción en el Registro de la Propiedad, mediante anotación preventiva conforme a lo dispuesto en el artículo 65.1.c y 67.2 de Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y 56 del Real Decreto 1093/97 de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.”

Código Seguro De Verificación	4dXHACe9aiWpa6+TSMLmWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	14/06/2022 08:59:45	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	14/06/2022 08:54:38	
Observaciones		Página	35/75	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/4dXHACe9aiWpa6+TSMLmWg==			

Dicho acuerdo ha sido notificado al interesado con fecha 21 de abril.

Cuarto.- Con fecha 17 de mayo de 2022, tiene entrada en el registro municipal con el número 5.432, escrito de alegaciones por parte de Don Miguel Recio Redondo.

Vistas las siguientes consideraciones jurídicas:

Primera.- El interesado en su escrito de alegaciones hace pivotar el argumentario de la misma en la inexistencia siquiera de elementos instalados o construidos que constituyese ilícito urbanístico.

Sin embargo del contenido del expediente se pone de manifiesto una serie de cuestiones cuya adecuada calificación pudiera resultar trascendentes para apreciar o descartar lo alegado por el interesado.

Segunda.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, están sujetos a previa licencia urbanística municipal las obras, construcciones, edificaciones, instalaciones, infraestructuras y uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo, así como las divisiones, segregaciones y parcelaciones urbanísticas, incluidas las distintas fórmulas de propiedad horizontal reguladas en la legislación en la materia

Tercera.- De acuerdo con el artículo 8 apartado i) del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía están sujetos a previa licencia urbanística municipal, sin perjuicio de las demás autorizaciones o informes que sean procedentes de acuerdo con la ley urbanística, o con la legislación sectorial aplicable, todos los actos de construcción o edificación e instalación y de uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo, y, en particular, la instalación o ubicación de casas prefabricadas, caravanas fijas e instalaciones similares, provisionales o permanentes, excepto que se efectúen dentro de campamentos de turismo o camping legalmente autorizados y en zonas expresamente previstas para dicha finalidad en el correspondiente instrumento de planeamiento urbanístico

Cuarta.- La inspección para la protección de la ordenación territorial y urbanística constituye el ejercicio de una potestad dirigida a comprobar que los actos de parcelación urbanística, urbanización, construcción, edificación, instalación y uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo, se ajustan a la legislación y ordenación territorial y urbanística y, en particular, a lo dispuesto en esta Ley.

Código Seguro De Verificación	4dXHACe9aiWpa6+TSMLmWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	14/06/2022 08:59:45
	Cristina Barrera Merino	Firmado	14/06/2022 08:54:38
Observaciones		Página	36/75
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/4dXHACe9aiWpa6+TSMLmWg==		




En el ejercicio de sus funciones, el personal inspector gozará de plena autonomía y tendrá, a todos los efectos, la condición de agente de la autoridad. Está facultado para requerir y examinar toda clase de documentos relativos al instrumento urbanístico y su ejecución, comprobar la adecuación de los actos en relación con la legislación y ordenación territorial y urbanística aplicables, y obtener la información necesaria para el cumplimiento de su cometido, incluida la de carácter reservado con trascendencia tributaria y la que se contenga en toda clase de Registros Públicos, de conformidad con lo previsto en su normativa reguladora. Tanto las Administraciones Públicas como los particulares están obligados a prestarle la colaboración que precise. El personal inspector ejercerá sus funciones provisto de un documento oficial que acredite su condición.

La inspección tiene como funciones prioritarias:

- a) Velar por el cumplimiento de la ordenación territorial y urbanística.
- b) Vigilar, investigar y controlar la actuación de todas las personas implicadas en la actividad de ejecución y de edificación y uso del suelo regulada en esta Ley, e informar y asesorar sobre los aspectos legales relativos a la actividad inspeccionada.
- c) Denunciar las anomalías que observe en la aplicación o desarrollo de los instrumentos territoriales y urbanísticos, de conformidad con la planificación y programación de las actuaciones inspectoras.
- d) Informar a las Administraciones Públicas y autoridades competentes sobre la adecuación a la legalidad de las actuaciones y adoptar las medidas provisionales y definitivas que juzgue convenientes para el cumplimiento de la ordenación territorial y urbanística.
- e) Colaborar, en el marco de sus respectivas competencias, con las Administraciones Públicas competentes, los Órganos Judiciales y con el Ministerio Fiscal, así como hacer cumplir efectivamente las medidas provisionales y definitivas que, para el cumplimiento de la ordenación territorial y urbanística, aquellos hayan acordado.
- f) Desempeñar cuantas otras funciones asesoras, inspectoras y de control le sean encomendadas, y aquellas que le sean asignadas reglamentariamente.

Quinta.- Toda parcelación, urbanización, construcción, edificación e infraestructura, o cualquier actuación de transformación o uso del suelo, del vuelo o del subsuelo podrá ser visitada a efectos de su inspección en las ocasiones que resulte necesario, de conformidad con la planificación y programación de la actividad inspectora. En caso de apreciación de indicios de la comisión de una posible infracción territorial y urbanística, el personal inspector se lo advertirá a la persona responsable, en su caso, dejando constancia de dicha advertencia en acta, y formulará propuesta de adopción de cuantas medidas resulten pertinentes, pudiendo adoptar las medidas provisionales que proceda en los términos previstos en el artículo 152 de la Ley 7/2021

Código Seguro De Verificación	4dXHACe9aiWpa6+TSMLmWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	14/06/2022 08:59:45	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	14/06/2022 08:54:38	
Observaciones		Página	37/75	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/4dXHACe9aiWpa6+TSMLmWg==			

Las actas de la inspección ostentan el carácter de documento público y gozan de presunción de veracidad en cuanto a los hechos contenidos en ellas, siempre que se hayan emitido observando los requisitos legales exigidos para su validez y sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos e intereses puedan señalar o aportar los interesados.


Sexta.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 161.2 apartado e) de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, constituye una infracción grave, sancionada con multa de 3.000 a 29.999 euros, la resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones inspectoras. Se entiende producida esta circunstancia cuando la persona, debidamente notificada al efecto, haya realizado actuaciones tendentes a dilatar, obstaculizar, entorpecer o impedir las actuaciones inspectoras. Entre otras, constituyen resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las labores inspectoras las siguientes conductas:

- 1.^a La negativa infundada o el retraso injustificado a facilitar cualquier información requerida en relación con el objeto de inspección.
- 2.^a La negativa infundada a identificar en los procedimientos de restablecimiento de la legalidad a otras personas interesadas que no hayan comparecido.
- 3.^a La negativa infundada a permitir el acceso al personal inspector o a su personal de apoyo al ámbito objeto de inspección.
- 4.^a La incomparecencia, salvo causa justificada, en el lugar y tiempo que se hubiera señalado.
- 5.^a Las coacciones al personal inspector o a su personal de apoyo.

Séptima.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los hechos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución, se realizarán de oficio y a través de medios electrónicos, por el órgano que tramite el procedimiento, sin perjuicio del derecho de los interesados a proponer aquellas actuaciones que requieran su intervención o constituyan trámites legal o reglamentariamente establecidos.

Los actos de instrucción que requieran la intervención de los interesados habrán de practicarse en la forma que resulte más conveniente para ellos y sea compatible, en la medida de lo posible, con sus obligaciones laborales o profesionales.

Octava.- Conforme a lo prevenido en el artículo 77 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas Los hechos relevantes para la decisión de un procedimiento podrán acreditarse por cualquier medio de prueba admisible en Derecho, cuya valoración se realizará de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Código Seguro De Verificación	4dXHACe9aiWpa6+TSMLmWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	14/06/2022 08:59:45	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	14/06/2022 08:54:38	
Observaciones		Página	38/75	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/4dXHACe9aiWpa6+TSMLmWg==			

Cuando la Administración no tenga por ciertos los hechos alegados por los interesados o la naturaleza del procedimiento lo exija, el instructor del mismo acordará la apertura de un período de prueba por un plazo no superior a treinta días ni inferior a diez, a fin de que puedan practicarse cuantas juzgue pertinentes.

Los documentos formalizados por los funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad y en los que, observándose los requisitos legales correspondientes se recojan los hechos constatados por aquéllos harán prueba de éstos salvo que se acredite lo contrario.

Novena.- En cuanto a la práctica de prueba, el artículo 78 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas determina que La Administración comunicará a los interesados, con antelación suficiente, el inicio de las actuaciones necesarias para la realización de las pruebas que hayan sido admitidas. En la notificación se consignará el lugar, fecha y hora en que se practicará la prueba, con la advertencia, en su caso, de que el interesado puede nombrar técnicos para que le asistan.

Visto los antecedentes expuestos y en virtud de la Delegación de Competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local se somete a la decisión del citado órgano la adopción del siguiente acuerdo:


Primero.- Abrir un periodo de prueba por un plazo de treinta días con objeto de dilucidar las cuestiones contradictorias puestas de manifiesto por el interesado

Segundo.- Ordenar al inspector urbanístico municipal que se procedan a realizar las actuaciones que considere necesarias para llevar a cabo la prueba ordenada.

Tercero.- Citar a Don Miguel Recio Redondo para el próximo día 19 de julio de 2022 a las 12,00 horas junto a la entrada de la subparcela individualizada por el interesado y sita en el Paraje San José de Malcocinado (parcela 18 del polígono 63), con objeto de facilitar la inspección urbanística de la misma.

No obstante lo anterior si en la fecha u horario elegido tuviera dificultades para asistir a la inspección citada podrá proponer cualquier otra más adecuada a sus intereses. Siendo en cualquier caso posible que se designe a cualquier persona que lo represente o asesore al objeto de facilitar la inspección prevista.

Código Seguro De Verificación	4dXHACe9aiWpa6+TSMLmWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	14/06/2022 08:59:45
	Cristina Barrera Merino	Firmado	14/06/2022 08:54:38
Observaciones		Página	39/75
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/4dXHACe9aiWpa6+TSMLmWg==		



Cuarto.- Dar traslado de la presente a la Jefatura de la Policía Local al objeto de que se acompañe y de cobertura al inspector municipal, haciendo hincapié en la procedencia de que a la inspección acudieran los funcionarios que suscribieron el informe que consta en el expediente.

Quinto.- Advertir a Don Miguel Recio Redondo que la falta de colaboración en la inspección, sin motivo fundado, pudiera constituir una infracción urbanística descrita en el artículo 161.2 apartado e) de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Sexto.- Suspender el plazo de resolución el procedimiento por el tiempo que medie entre la notificación de la Resolución y su efectivo cumplimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.2.- Expediente del área de Urbanismo nº 161/22. Expediente de protección de la legalidad urbanística por ejecución de obras sin licencia en paraje El Berrueco, P. 89, P. 77.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:


“Visto el expediente iniciado por ejecución de obras sin licencia en el Polígono 89, Parcela 77, El Berrueco. Exp. 161/22

Visto el informe emitido al respecto por parte del Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 16 de mayo de 2022.

Vistos los antecedentes siguientes:

Primero.- Con fecha 2 de marzo de 2022 y número 2022002472E, tiene registro de entrada informe emitido por la Jefatura de Policía Local, en el que comunican posible actividad de parking de autocaravanas sin licencia en el Polígono 89, Parcela 77 Paraje El Berrueco, cuyo responsable es D. Bustos Leonardo Amilcar.

En dicho informe, la Policía tras desplazarse al lugar, comunica:

Código Seguro De Verificación	4dXHACe9aiWpa6+TSMLmWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	14/06/2022 08:59:45	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	14/06/2022 08:54:38	
Observaciones		Página	40/75	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/4dXHACe9aiWpa6+TSMLmWg==			

“Se observa caseta tipo container de unos seis metros de larga por unos dos y medio de ancha, la cual utiliza de vivienda el Sr. Busto Leonardo, así como una furgoneta y varias autocaravanas estacionadas en la parcela objeto de la inspección.”

Según datos facilitados por la Jefatura, los propietarios de la parcela referenciada son:

- Ana Yancovich Bueno
- María del Rosario Yanco Bueno
- Jorge Yanco Bueno

Segundo.- Con fecha 18 de abril de 2022, el arquitecto técnico municipal, emite informe con el siguiente contenido:

“1.- Si las obras o usos son compatibles o no con la ordenación urbanística vigente.

La actuación realizada ha sido la instalación y/o construcción de una vivienda (contenedor adaptado) en una parcela ubicada en suelo no urbanizable de carácter natural o rural en régimen general según el PGOU vigente, en una parcela de tamaño inferior a la mínima establecida para suelo rustico y en el seno de una parcelación urbanística no autorizada.

Las obras y usos no son compatibles con la ordenación urbanística por cuanto que no se cumplen las condiciones establecidas en el art. 9.2.3 y 9.2.7 del PGOU al no tener carácter aislado la edificación (distancia a linderos inferior a 25 metros) a la no inducción a núcleo de población (parcelación urbanística) y en parcela de tamaño inferior a la mínima establecida.

2.- Valoración de las obras ejecutadas.


Partiendo de los datos obrantes en el expediente, el valor de las obras ejecutadas, calculado conforme a los módulos establecidos en la ordenanza municipal sobre construcciones, obras e instalaciones es:

Vivienda: 15,00 m² x 475,60 €/m²= 7.134,00 €.”

Vistas las siguientes consideraciones jurídicas:

Primero.- La Administración asegura el cumplimiento de la legislación y ordenación urbanísticas mediante el ejercicio de entre otras de la potestad de la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado, en los términos previstos en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Segundo.- Las obras de edificación en suelo rústico no incluido en actuaciones de transformación urbanística se ajustarán a las determinaciones de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística aplicables y se ejecutarán en desarrollo de las actuaciones ordinarias y extraordinarias reguladas en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y están sujetos a previa licencia urbanística municipal, de acuerdo con lo dispuesto

Código Seguro De Verificación	4dXHACe9aiWpa6+TSMLmWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	14/06/2022 08:59:45	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	14/06/2022 08:54:38	
Observaciones		Página	41/75	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/4dXHACe9aiWpa6+TSMLmWg==			


con carácter general en el artículo 137 de la citada Ley 7/2021, de 1 de diciembre, las obras, construcciones, edificaciones, instalaciones, infraestructuras y uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo, así como las divisiones, segregaciones y parcelaciones urbanísticas, incluidas las distintas fórmulas de propiedad horizontal reguladas en la legislación en la materia.

Tercero.- Por otra parte en el artículo 8.d del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se detalla que, en particular, estará sujeto a licencia urbanística *“Las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase y cualquiera que sea su uso, definitivas o provisionales, sean de nueva planta o de ampliación, así como las de modificación o reforma, cuando afecten a la estructura, la disposición interior o el aspecto exterior, y las de demolición de las existentes, salvo el supuesto de ruina física inminente.”*

Cuarto.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía ante actuaciones realizadas sin licencia o título habilitante exigido por la ley o contraviniendo sus términos, la Administración acordará su legalización o impondrá las medidas necesarias para adecuar la realidad a la ordenación territorial y urbanística, según resulten o no conformes con ella. Cuando de la tramitación del procedimiento resulte la total imposibilidad de legalización de las actuaciones, la resolución que se adopte dispondrá las medidas pertinentes para adecuar la realidad a la ordenación territorial y urbanística prevista en el artículo anterior y establecerá los plazos en que dichas medidas deben ejecutarse por las personas interesadas.

Quinto.- El acuerdo de inicio del procedimiento, previos los informes técnicos y jurídicos de los servicios competentes, habrá de ser notificado al interesado y deberá señalar motivadamente si las obras o usos son compatibles o no con la ordenación vigente. En su caso, se advertirá al interesado de la necesidad de reposición de la realidad física alterada de no resultar posible la legalización. El interesado dispondrá de un plazo de audiencia no inferior a diez días ni superior a quince para formular las alegaciones que estime oportunas (artículo 47.1 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía)

Sexto.- La resolución que ponga fin al procedimiento de reposición de la realidad física alterada se dictará previos los correspondientes informes técnicos y jurídicos, transcurrido el plazo de audiencia y, en su caso, la práctica de la prueba que se pudiere haberse acordado de conformidad con la legislación reguladora del procedimiento administrativo común, podrá acordar entre otras medidas, recogidas en el artículo 49 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la demolición de las obras ilegales la correcta gestión de los residuos derivados de la misma.

Código Seguro De Verificación	4dXHACe9aiWpa6+TSMLmWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	14/06/2022 08:59:45	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	14/06/2022 08:54:38	
Observaciones		Página	42/75	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/4dXHACe9aiWpa6+TSMLmWg==			

Séptimo.- La resolución de finalización del procedimiento de reposición de la realidad física alterada deberá indicar un plazo no superior a dos meses para llevar a cabo las medidas que hubieren sido acordadas en la misma, así como la advertencia expresa de que, transcurrido este plazo sin haber procedido a la restauración, se procederá a la ejecución forzosa para la adecuación de la realidad a la ordenación territorial y urbanística, incluyendo a la ejecución subsidiaria por la Administración pública actuante y en su caso a la imposición de multas coercitivas, de conformidad con lo previsto en el artículo 154.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Octavo.- De la resolución ordenando la reposición de la realidad física alterada se dará traslado por el órgano competente a las compañías suministradoras de servicios urbanos para que retiren definitivamente el suministro. Asimismo, la Administración pública competente estará facultada para instar la constancia de dicha resolución en el Registro de la Propiedad y en el Catastro Inmobiliario en la forma y a los efectos previstos en la legislación correspondiente.

Noveno.- La tramitación y resolución de este procedimiento, en lo relativo las obras descritas es competencia de la Alcaldía conforme a lo establecido con el artículo 158, apartado 2, de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, sin perjuicio de la delegación de competencias que haya podido poder ser atribuida a otros órganos.


Visto los antecedentes expuestos y en virtud de la Delegación de Competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local se somete a la decisión del citado órgano la adopción del siguiente acuerdo:

Primera.- Iniciar Procedimiento de Protección de la Legalidad Urbanística y Restablecimiento de la Legalidad Urbanística Conculcada por las actuaciones acometidas sin licencia y que se ha descrito en la presente.

Segunda.- Conceder Audiencia a los interesados, por un plazo de quince días contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que alegue y presente las justificaciones que estime pertinentes.

Tercera.- Advertir a los interesados que conforme a lo informado por el arquitecto municipal en su informe de fecha 18 de abril de 2022 las obras que se describen como “*instalación y/o construcción de una vivienda (contenedor adaptado)*” son incompatibles con la legalidad urbanística.

Cuarta.- Expedir la correspondiente certificación administrativa de la incoación del presente expediente sobre disciplina urbanística a los efectos de su inscripción en el Registro de la Propiedad, mediante anotación preventiva conforme a lo

Código Seguro De Verificación	4dXHACe9aiWpa6+TSMLmWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	14/06/2022 08:59:45	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	14/06/2022 08:54:38	
Observaciones		Página	43/75	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/4dXHACe9aiWpa6+TSMLmWg==			

dispuesto en el artículo 65.1.c y 67.2 de Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y 56 del Real Decreto 1093/97 de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

7.3.- Expediente del área de Urbanismo nº 373/22. Expediente de protección de la legalidad urbanística por ejecución de obras sin licencia en paraje San José de Malcocinado, P. 63, P. 18.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Visto el expediente iniciado por ejecución de obras sin licencia en Polígono 63 , parcela 18 . Exp. 373/22

Visto el informe emitido al respecto por parte del Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 3 de junio de 2022.


Vistos los antecedentes siguientes:

Primero.- Con fecha 11 de mayo de 2022 y número 2022005241E, tiene entrada en el Registro General, informe emitido por la Jefatura de Policía Local, en el que comunican obras ejecutadas sin licencia cuyo responsable es D. David Antonio Escarcena Blanco.

Las actuaciones detectadas se encuentran ubicadas en el Polígono 63, parcela 18 de San José de Malcocinado.

La Policía en su informe detalla *“que patrullando por la zona, se observa que se ha dividido una nueva subparcelas que hace unos meses no estaban valladas, observándose que en la parcela objeto de inspección, han cortado los arboles que había y han hecho fuego sobre las cepas de los mismos con intención de secarlos, colocando una casa tipo móvil home de siete por tres metros y un contenedor de seis por dos y medio”(sic).*

Segundo.- Tras las consultas realizadas al personal administrativo encargado del registro y tramitación de licencias urbanísticas, el interesado carece de la preceptiva licencia para habilitar las obras descritas.

Código Seguro De Verificación	4dXHACe9aiWpa6+TSMLmWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	14/06/2022 08:59:45	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	14/06/2022 08:54:38	
Observaciones		Página	44/75	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/4dXHACe9aiWpa6+TSMLmWg==			

Vistas las siguientes consideraciones jurídicas:

Primera.- La Administración asegura el cumplimiento de la legislación y ordenación urbanísticas mediante el ejercicio de entre otras de la potestad de la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado, en los términos previstos en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.


Segunda.- Están sujetos a previa licencia urbanística municipal, de acuerdo con lo dispuesto con carácter general en el artículo 137 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, las obras, construcciones, edificaciones, instalaciones, infraestructuras y uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo, así como las divisiones, segregaciones y parcelaciones urbanísticas, incluidas las distintas fórmulas de propiedad horizontal reguladas en la legislación en la materia.

Todo ello, sin perjuicio de la obligación de obtener, con carácter previo, las concesiones, autorizaciones o informes que sean procedentes con arreglo a esta Ley o a la legislación sectorial aplicable.

Tercera.- Por otra parte en el artículo 8.d del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se detalla que, en particular, estará sujeto a licencia urbanística *“Las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase y cualquiera que sea su uso, definitivas o provisionales, sean de nueva planta o de ampliación, así como las de modificación o reforma, cuando afecten a la estructura, la disposición interior o el aspecto exterior, y las de demolición de las existentes, salvo el supuesto de ruina física inminente.”*

Cuarta.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 152.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía cuando se trate de usos en ejecución, la Administración competente para iniciar el procedimiento dispondrá la paralización inmediata de dichas actuaciones y procederá a la incoación del procedimiento para el restablecimiento de la legalidad territorial y urbanística. Junto al acuerdo de paralización se adoptarán cuantas medidas cautelares provisionales sean necesarias para garantizar la total interrupción de la actividad, tales como el precintado de las obras, la retirada de materiales y maquinaria o la suspensión de suministros. Las referidas medidas podrán adoptarse incluso con carácter previo al acuerdo de inicio en los casos de urgencia inaplazable, y de forma motivada.

Quinta.- La notificación del acuerdo de paralización podrá realizarse, indistintamente, al promotor, al propietario, al responsable o, en su defecto, a cualquier persona que se encuentre en el lugar de ejecución, realización o desarrollo, y esté

Código Seguro De Verificación	4dXHACe9aiWpa6+TSMLmWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	14/06/2022 08:59:45	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	14/06/2022 08:54:38	
Observaciones		Página	45/75	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/4dXHACe9aiWpa6+TSMLmWg==			

relacionada con el mismo. Practicada la notificación, se procederá de forma inmediata a la ejecución de las medidas cautelares provisionales adoptadas


Sexta.- De la orden de suspensión se dará traslado a las empresas suministradoras de servicios públicos, servicios esenciales y de interés general, con el objeto de que en el plazo máximo de cinco días desde la recepción de la orden, procedan a interrumpir la prestación de dichos servicios, que se mantendrá hasta que se les notifique expresamente el otorgamiento de la licencia urbanística o el levantamiento de la orden de suspensión. A estos efectos, bastará la identificación precisa del inmueble afectado.

Séptima.- Constatado el incumplimiento de la orden de suspensión, se procederá a la ejecución forzosa, de acuerdo con la normativa de procedimiento administrativo común, por los medios allí previstos, incluidas las multas coercitivas, cuyo importe deberá ser destinado a la actividad inspectora.

En caso de desobediencia a la orden de paralización de las actuaciones en curso o de cualquier otra medida provisional adoptada, se llevarán nuevamente a efecto, de forma inmediata, por la Administración y se procederá a la imposición, mientras persista el incumplimiento, de sucesivas multas coercitivas por periodos mínimos de diez días o cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas, con un máximo de cinco mil euros y, en todo caso, y como mínimo, de seiscientos euros.

Si las compañías prestadoras de los servicios incumplen las órdenes provisionales o definitivas de cesar en el suministro, se les impondrán sucesivas multas coercitivas por períodos mínimos de diez días y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas, con un máximo de cinco mil euros y, en todo caso y como mínimo, seiscientos euros. Del incumplimiento se dará cuenta, en su caso, al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad que proceda.

Octava.- Los interesados serán responsables de adoptar las medidas estrictamente necesarias para garantizar la seguridad de las personas, así como la estabilidad de las obras o instalaciones objeto de la orden de suspensión. Asimismo, cuando se ordenase la suspensión de la demolición de una edificación se deberán preservar todos los materiales que deban conservarse para hacer posible la reconstrucción. La Administración pública que hubiera acordado la suspensión podrá dirigir a los interesados órdenes con el fin de asegurar.

Código Seguro De Verificación	4dXHACe9aiWpa6+TSMLmWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	14/06/2022 08:59:45	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	14/06/2022 08:54:38	
Observaciones		Página	46/75	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/4dXHACe9aiWpa6+TSMLmWg==			


Visto los antecedentes expuestos y en virtud de la Delegación de Competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local se somete a la decisión del citado órgano la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Ordenar a todos los interesados, entre los que se ha de encontrar necesariamente, el promotor de las obras D. David Antonio Escarcena Blanco y a la empresa constructora de la misma la inmediata suspensión de las obras sin licencia que se realizan en la Polígono 63, parcela 18 de San José de Malcocinado, conforme establece el artículo 152.3 de la de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, la retirada inmediata de los materiales de obra y maquinaria que en el lugar se encuentren y el cese del suministro de cualquiera de los servicios públicos.

Segundo: Apercibir a los interesados que el incumplimiento dará lugar, mientras persista, a la imposición de sucesivas multas coercitivas por períodos mínimos de diez días y cuantía, en cada ocasión, del 10 % del valor de las obras ejecutadas, con un máximo de cinco mil euros y, en todo caso, y como mínimo, de seiscientos euros. Del incumplimiento se dará cuenta, en su caso, al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad que proceda. Así como disponerse la retirada y el depósito de la maquinaria y los materiales de las obras, instalaciones o usos a que se refiere el apartado anterior, siendo por cuenta del promotor, propietario o responsable del acto los gastos de una y otro.

Tercero: Ordenar el precinto de las obras que se ejecutan, así como comunicar a la empresa suministradora de electricidad, telefonía y abastecimiento de agua el cese inmediato de los suministros a la obra sin licencia objeto de expediente conforme se determina en el artículo 152.3 de la de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, que deberán hacerla efectiva en un plazo máximo de cinco días desde la recepción de la presente y que se mantendrá hasta que se le notifique expresamente el otorgamiento de la licencia urbanística o el levantamiento de la orden de suspensión.

Cuarto: Expedir la correspondiente certificación administrativa de la incoación del presente expediente sobre disciplina urbanística a los efectos de su inscripción en el Registro de la Propiedad, mediante anotación preventiva y 56 del Real Decreto 1093/97 de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, interesando que dicha anotación preventiva surta, conforme a lo previsto en el apartado 5 del artículo 79 del Real Decreto 1093/97 de 4 de julio, antes citado, efectos de prohibición de disponer en los términos previstos por el artículo 26 de la Ley Hipotecaria.

Código Seguro De Verificación	4dXHACe9aiWpa6+TSMLmWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	14/06/2022 08:59:45	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	14/06/2022 08:54:38	
Observaciones		Página	47/75	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/4dXHACe9aiWpa6+TSMLmWg==			

Quinto: Que se libre notificación de la presente resolución a la Policía Local para que se verifique si la orden de paralización de obras dictada se cumple, así mismo para que una vez notificada la presente resolución se proceda al precintado de las obras, instalaciones o usos.

7.4.- Expediente del área de urbanismo nº 365/22.Procedimiento de actuaciones previas para determinar la procedencia de iniciar un expediente de legalidad urbanística.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Visto el expediente iniciado tras el escrito recibido por parte del Registro de la Propiedad, Expte. Nº 365/2022.

Visto el informe emitido al respecto por parte del Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 3 de junio de 2022.


Vistos los antecedentes siguientes:

“Primero.- Con fecha 6 de mayo de 2022 y número 4.935, tiene entrada en el registro municipal escrito presentado por la Registradora de la Propiedad de Medina Sidonia, en la que se da cuenta de acuerdo con el deber de colaboración entre Administraciones Públicas, según se matiza, de una escritura autorizada por la Notaria de Medina Sidonia, Doña María Concepción Medina Achirica, el día 11 de febrero de 2022 y número de protocolo 173.

Segundo.- En dicha escritura Doña Pasión Sánchez Mora, Don Pedro Grimaldi Sánchez y Doña María Teresa Grimaldi Sánchez venden a Don Aurelio Morón Martín y Doña Gema Podadera Benítez una participación indivisa consistente en 1/4 de 10.0220 avas partes indivisa de una finca rústica.

Tercero.- De acuerdo con los datos aportados la venta afecta a la finca número 12.458 del Registro de la Propiedad de Medina Sidonia, incluida en la parcela 77 del polígono 62.

Cuarto.- No consta en los archivos municipales resolución municipal que se haya autorizado licencia de parcelación o declaración de innecesariedad respecto de la finca en cuestión.”

Código Seguro De Verificación	4dXHACe9aiWpa6+TSMLmWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	14/06/2022 08:59:45	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	14/06/2022 08:54:38	
Observaciones		Página	48/75	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/4dXHACe9aiWpa6+TSMLmWg==			

Vistas las siguientes consideraciones jurídicas:

“Primera.- En el ámbito de la legislación autonómica las parcelaciones urbanísticas en suelo rústico se definen en el artículo 99 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía del siguiente modo:

“En terrenos que tengan el régimen del suelo rústico, la división simultánea o sucesiva de terrenos, fincas o parcelas en dos o más lotes que, con independencia de lo establecido en esta Ley y en la legislación agraria, forestal o similar, pueda inducir a la formación de nuevos asentamientos.

Se consideran actos reveladores de una posible parcelación urbanística aquellos en los que, mediante la interposición de sociedades, divisiones horizontales o asignaciones de uso o cuotas en pro indiviso de un terreno, finca o parcela, o de una acción, participación u otro derecho societario, puedan existir diversos titulares a los que corresponde el uso individualizado de una parte del inmueble equivalente o asimilable a los supuestos del apartado anterior, sin que la voluntad manifestada de no realizar pactos sobre el uso pueda excluir tal aplicación.

No podrá autorizarse ni inscribirse escritura pública alguna en la que se contenga acto de parcelación, segregación o división sin la aportación de la preceptiva licencia o acto que integre el control previo municipal que incorpore la georreferenciación precisa, que los titulares de las Notarías deberán testimoniar en la escritura correspondiente.

La asignación de cuotas en pro indiviso resultantes de transmisiones mortis causa o entre cónyuges o pareja de hecho no requerirán licencia, salvo que se demuestre que existe fraude de ley.


Para las inscripciones de parcelación, segregación o división, los Registros de la Propiedad exigirán la observancia de lo dispuesto en los apartados precedentes, en los términos previstos en la legislación básica estatal.

En suelo rústico quedan prohibidas las parcelaciones urbanísticas.”

Segunda.- La realización de parcelaciones urbanísticas en suelo rústico cuando constituyan una infracción grave o muy grave, habilita a la Administración a la expropiación forzosa de las fincas afectadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 119.1.d) de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Tercera.- Desde la perspectiva de la reposición de la realidad física alterada el artículo 151 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía el restablecimiento de la legalidad conculcada se llevará a cabo mediante la reagrupación de las parcelas a través de una reparcelación forzosa.

La segregación, fraccionamiento, división o parcelación contraria a la ordenación urbanística en cualquier clase y categoría de suelo, constituye una infracción muy grave de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161.4.a) de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. Sancionada con multa de con multa de 30.000 a

Código Seguro De Verificación	4dXHACe9aiWpa6+TSMLmWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	14/06/2022 08:59:45	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	14/06/2022 08:54:38	
Observaciones		Página	49/75	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/4dXHACe9aiWpa6+TSMLmWg==			

120.000 euros, salvo que el importe del valor de las obras ejecutadas o de los terrenos afectados o de los daños causados a los bienes protegidos sea superior, en cuyo caso, la multa podrá alcanzar hasta el ciento cincuenta por ciento de dichos valores (artículo 162.1.c)

Cuarta.- En caso de parcelaciones sin título habilitante, serán sancionados, además de la persona propietaria inicial de los terrenos, quienes, en el ejercicio de sus profesiones, cooperen con un acto sin el cual no se habría efectuado, así como los adquirentes, en proporción a la asignación de uso, cuota o participación adquirida


Quinta.- De acuerdo con la normativa del Estado es preciso recordar de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

“La división o segregación de una finca para dar lugar a dos o más diferentes sólo es posible si cada una de las resultantes reúne las características exigidas por la legislación aplicable y la ordenación territorial y urbanística. Esta regla es también aplicable a la enajenación, sin división ni segregación, de participaciones indivisas a las que se atribuya el derecho de utilización exclusiva de porción o porciones concretas de la finca, así como a la constitución de asociaciones o sociedades en las que la cualidad de socio incorpore dicho derecho de utilización exclusiva.

En la autorización de escrituras de segregación o división de fincas, los notarios exigirán, para su testimonio, la acreditación documental de la conformidad, aprobación o autorización administrativa a que esté sujeta, en su caso, la división o segregación conforme a la legislación que le sea aplicable. El cumplimiento de este requisito será exigido por los registradores para practicar la correspondiente inscripción.

Los notarios y registradores de la propiedad harán constar en la descripción de las fincas, en su caso, su cualidad de indivisibles.”

Sexta.- Por otra parte para el caso de enajenaciones de terrenos en el artículo 27 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana se especifica que debe hacerse constar en el correspondiente título *“la situación urbanística de los terrenos, cuando no sean susceptibles de uso privado o edificación, cuenten con edificaciones fuera de ordenación o estén destinados a la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública que permita tasar su precio máximo de venta, alquiler u otras formas de acceso a la vivienda.”*

Código Seguro De Verificación	4dXHACe9aiWpa6+TSMLmWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	14/06/2022 08:59:45	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	14/06/2022 08:54:38	
Observaciones		Página	50/75	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/4dXHACe9aiWpa6+TSMLmWg==			

“Con ocasión de la autorización de escrituras públicas que afecten a la propiedad de fincas o parcelas, los notarios podrán solicitar de la Administración Pública competente información telemática o, en su defecto, cédula o informe escrito expresivo de su situación urbanística y los deberes y obligaciones a cuyo cumplimiento estén afectas. Los notarios remitirán a la Administración competente, para su debido conocimiento, copia simple en papel o en soporte digital de las escrituras para las que hubieran solicitado y obtenido información urbanística, dentro de los diez días siguientes a su otorgamiento. Esta copia no devengará arancel.”

Séptima.- Por otra parte en cuanto a la inscripción de los actos parcelación que se describen en la capítulo X del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística se destacan los siguientes aspectos:


“Los Registradores de la Propiedad exigirán para inscribir la división o segregación de terrenos, que se acredite el otorgamiento de la licencia que estuviese prevista por la legislación urbanística aplicable, o la declaración municipal de su innecesariedad, que deberá testimoniarse literalmente en el documento.”

“En caso de división o segregación de fincas realizadas en suelo no urbanizable, cuando de la operación que corresponda resulten parcelas inferiores a la unidad mínima de cultivo o, en todo caso, aun siendo superiores, cuando por las circunstancias de descripción, dimensiones, localización o número de fincas resultantes de la división o de las sucesivas segregaciones, surgiera duda fundada sobre el peligro de creación de un núcleo de población, en los términos señalados por la legislación o la ordenación urbanística aplicable, los Registradores de la Propiedad actuarán con arreglo a lo establecido en este artículo.

Los Registradores de la Propiedad, cuando, a pesar de haberse autorizado la escritura pública, tuviesen la duda fundada a que se refiere el número anterior y no se aportase la licencia correspondiente, remitirán copia del título o títulos presentados al Ayuntamiento que corresponda, acompañando escrito con solicitud de que se adopte el acuerdo que, en cada caso, sea pertinente y con advertencia expresa de que en caso de no contestación se procederá con arreglo a lo establecido en este artículo. La remisión de la documentación referida se hará constar al margen del asiento de presentación, el cual quedará prorrogado hasta un límite de ciento ochenta días a contar de la fecha de la remisión.

Si el Ayuntamiento comunicare al Registrador de la Propiedad que del título autorizado no se deriva la existencia de parcelación urbanística ilegal, el Registrador practicará la inscripción de las operaciones solicitadas. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 80.

Si el Ayuntamiento remitiere al Registrador certificación del acuerdo del órgano competente, adoptado previa audiencia de los interesados, en el que afirme la existencia de peligro de formación de núcleo urbano o de posible parcelación ilegal, se

Código Seguro De Verificación	4dXHACe9aiWpa6+TSMLmWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	14/06/2022 08:59:45	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	14/06/2022 08:54:38	
Observaciones		Página	51/75	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/4dXHACe9aiWpa6+TSMLmWg==			

denegará la inscripción de las operaciones solicitadas y el Registrador de la Propiedad reflejará el acuerdo municipal mediante nota al margen de la finca o resto de la finca matriz. Dicha nota producirá los efectos previstos en el artículo 73. Transcurridos cuatro meses desde la fecha de la nota puesta al margen del asiento de presentación, prevista en el apartado 1 de este artículo, si no se presentare el documento acreditativo de incoación del expediente a que se refiere el apartado siguiente con efectos de prohibición de disponer, el Registrador de la Propiedad practicará la inscripción de las operaciones solicitadas.

Si el Ayuntamiento o, en su caso, el órgano urbanístico competente, incoase expediente de infracción urbanística por parcelación ilegal, en el acuerdo correspondiente podrá solicitarse del Registrador de la Propiedad que la anotación preventiva procedente surta efectos de prohibición absoluta de disponer, en los términos previstos por el artículo 26.2.o de la Ley Hipotecaria.”


Octava.- En el ámbito del planeamiento urbanístico municipal el artículo 9.1.3 del mismo da cuenta de lo siguiente:

“En Suelo No Urbanizable sólo podrán realizarse parcelaciones rústicas, estableciéndose la extensión de parcela mínima segregable en diez mil (10.000) metros cuadrados sin perjuicio de lo que establezca la legislación agraria para parcelaciones de uso exclusivamente agropecuario y de lo que se prevé en estas Normas para determinadas actividades contempladas en esta clase de suelo en las que se exige expresamente unas dimensiones mínimas para su implantación o edificación. Quedan prohibidas las parcelaciones urbanísticas que se producirán cuando se incurra en alguna de las circunstancias establecidas en el artº 9.1.5 de estas Normas y que dan lugar a la aparición de núcleo de población.”

Novena.- En cuanto al concepto de núcleo de población el artículo, se define en el artículo 9.1.5 del Plan General de ordenación Urbana de este municipio como todo asentamiento de población o actividades que generen relaciones, servicios, equipamientos, e infraestructuras comunes o de dependencia entre edificaciones.

Así mismo se considera que puede darse lugar a la formación de núcleo de población cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

- Cuando existan parcelas que estén dotadas de acceso rodado común (aunque no esté asfaltado) o bien cuenten con servicios de abastecimiento de agua, saneamiento, suministro de energía eléctrica u otros de común utilización para el conjunto.
- La situación de edificaciones en distintas parcelas a una distancia inferior a cincuenta metros entre ellas.
- La situación de edificaciones a una distancia inferior a QUINIENTOS metros de un núcleo de población existente.
- La existencia de más de dos viviendas por hectárea o de tres viviendas en dos hectáreas.

Código Seguro De Verificación	4dXHACe9aiWpa6+TSMLmWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	14/06/2022 08:59:45	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	14/06/2022 08:54:38	
Observaciones		Página	52/75	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/4dXHACe9aiWpa6+TSMLmWg==			

- e) La ejecución de obras de urbanización en Suelo No Urbanizable: como aperturas de caminos, o mejora sustancial de los existentes, instalación de redes de abastecimiento de agua potable o energía eléctrica, transformadores de A.T., redes de alcantarillado o estaciones de depuración. No obstante se posibilita la apertura de acceso a finca procedente de segregación de otra siempre que no se incurra en el resto de condiciones previstas en este artículo.
- f) Tener una distribución, forma parcelaria y tipología edificatoria impropia para fines rústicos o en pugna con las pautas tradicionales de parcelación para usos agropecuarios en la zona donde se encuentre y, en todo caso, cuando exista alguna parcela que incumpla el tamaño mínimo segregable.
- g) Contar con instalaciones comunales de centros sociales, sanitarios, deportivos, de ocio y recreo, comerciales u otros análogos de para el uso privativo de los usuarios de las parcelas.
- h) Existir publicidad claramente mercantil en el terreno o en sus inmediaciones para la señalización de su localización y características, publicidad impresa o inserciones en los medios de comunicación social, que no contengan la fecha de aprobación o autorización de dicha implantación y el órgano que la otorgó.


Décima.- No obstante, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 y 37 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, antes de iniciar un procedimiento de protección de la legalidad urbanística, podrán realizarse las actuaciones previas necesarias para aclarar los hechos y determinar los presuntos responsables. Estas actuaciones previas no interrumpirán el plazo de prescripción de las infracciones urbanísticas que se hayan podido cometer.

La Administración competente tiene el deber de iniciar el procedimiento de protección de la legalidad urbanística si tiene conocimiento de cualquier acción u omisión que presuntamente vulnere la legalidad urbanística, una vez concluidas, en su caso, las actuaciones previas de averiguación de los hechos.

Undécima.- Por otra parte se determina en el artículo 55 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con anterioridad al inicio del procedimiento, el órgano competente podrá abrir un período de información o actuaciones previas con el fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar el procedimiento.

En el caso de procedimientos de naturaleza sancionadora las actuaciones previas se orientarán a determinar, con la mayor precisión posible, los hechos susceptibles de motivar la incoación del procedimiento, la identificación de la persona o personas que pudieran resultar responsables y las circunstancias relevantes que concurran en unos y otros.

Las actuaciones previas serán realizadas por los órganos que tengan atribuidas funciones de investigación, averiguación e inspección en la materia y, en defecto de éstos, por la persona u órgano administrativo que se determine por el órgano competente para la iniciación o resolución del procedimiento.”

Código Seguro De Verificación	4dXHACe9aiWpa6+TSMLmWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	14/06/2022 08:59:45	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	14/06/2022 08:54:38	
Observaciones		Página	53/75	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/4dXHACe9aiWpa6+TSMLmWg==			

Visto los antecedentes expuestos y en virtud de la Delegación de Competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local se somete a la decisión del citado órgano la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Iniciar un procedimiento de actuaciones previas necesarias para aclarar los hechos y determinar los presuntos responsables, que una vez concluido permita valorar la procedencia de iniciar, en su caso, el adecuado procedimiento de protección de la legalidad urbanística al que hubiere lugar, y comprobar, en su caso, que del título autorizado no se deriva la existencia de parcelación urbanística ilegal o la existencia de peligro de formación de núcleo urbano.


SEGUNDO: Requerir informe al arquitecto técnico municipal para que, previas las comprobaciones a las que hubiese lugar, se emite informe en relación a la existencia o no de parcelación urbanística en la finca objeto del expediente, si existe riesgo de formación de núcleo de población de acuerdo con los criterios indicados, así mismo si la transmisión intervivos de cuotas proindiviso de la finca en cuestión, asigna a cada uno de los titulares teóricamente una parte de superficie inferior a la mayor de las fijadas en la ordenación urbanística y territorial vigente, como parcela mínima edificable o divisible, según el resultado de aplicar a la total superficie del inmueble objeto de alteración, el porcentaje que represente cada cuota indivisa enajenada.

TERCERO: Conceder Audiencia a los interesados, por un plazo de diez días contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que aleguen y presenten las justificaciones que estimen pertinentes.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a la Registradora de Medina Sidonia y a la Notaria de Medina Sidonia, Doña María Concepción Medina Achirica al objeto que tomen conocimiento del mismo y a los efectos que procedan.

PUNTO 8. APROBACIÓN DE PROYECTOS Y MEMORIAS TÉCNICAS DE OBRAS MUNICIPALES.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Código Seguro De Verificación	4dXHACe9aiWpa6+TSMLmWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	14/06/2022 08:59:45	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	14/06/2022 08:54:38	
Observaciones		Página	54/75	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/4dXHACe9aiWpa6+TSMLmWg==			

PUNTO 9.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIONES DE OBRAS, GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, SUMINISTROS, SERVICIOS.

9.1.- Expediente del área de Tesorería. Cancelación y devolución de aval depositado por D^a M^a Ángeles Pérez Moscoso para responder de la concesión administrativa de aprovechamiento privativo y explotación del Centro de Educación Infantil El Caminillo.


Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Visto el expediente relativo a la adjudicación del contrato de la concesión administrativa del aprovechamiento privativo y explotación del Centro de Educación Infantil “El Caminillo”, del que resultó adjudicataria por Resolución de Alcaldía de 31 de agosto de 2016 D^a. M^a Ángeles Pérez Moscoso, con DNI nº 44034802Z, por un plazo de 4 años con posibilidad de formalizar la continuidad de la prestación en las mismas condiciones hasta que se inicie la prestación por el siguiente adjudicatario por un periodo máximo de ocho meses (con fecha 2 de septiembre de 2016 se procedió a la formalización del citado contrato).

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 31 de julio de 2020 se acuerda la prórroga por un periodo de ocho meses a contar desde el 1 de septiembre de 2020 al hasta el 31 de marzo de 2021 de dicho contrato para garantizar la continuidad del servicio, cuya ejecución se llevará a cabo en las mismas condiciones indicadas en el contrato hasta tanto el nuevo adjudicatario se haga cargo del servicio o la asuma directamente la Administración municipal concedente

Visto que con fecha 21 de abril de 2021 tiene entrada en el Registro General de la Corporación, con nº de entrada 2959E, escrito por parte de la adjudicataria a través del cual solicita la devolución de la cantidad de 5.549,38 € depositada el 14 de octubre de 2016 mediante aval nº 0182000879510 del BBVA en concepto de fianza definitiva para responder de la concesión administrativa de aprovechamiento privativo y explotación del Centro de Educación Infantil El Caminillo.

Visto que el 15 de octubre de 2021 tiene entrada en el Registro General de la Corporación, con nº de entrada 7681E, nuevo escrito por parte de la adjudicataria mediante el cual reitera la de devolución y cancelación del citado aval, así como indemnización por importe de 112,38 euros pagados por los costes de mantenimiento del citado aval, cantidad que deberá incrementarse en las sucesivas cuotas de mantenimiento que se vayan girando mientras ésta no sea devuelta.

Código Seguro De Verificación	4dXHACe9aiWpa6+TSMLmWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	14/06/2022 08:59:45	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	14/06/2022 08:54:38	
Observaciones		Página	55/75	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/4dXHACe9aiWpa6+TSMLmWg==			

Vistas las sucesivas cuotas de mantenimiento del aval presentadas por la Sra Pérez Moscoso que en el periodo comprendido entre el 31/05/2021 y el 31/05/2022 ascienden a la cantidad de 224,86 €

Visto que en lo que se refiere a la devolución y cancelación de la garantía definitiva, el artículo 111 de la LCSP dispone que *“1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.”*

Informado por el área de Tesorería con fecha 26/05/2021 la existencia del aval nº 0182000879510 del BBVA depositado el 14/10/2016 por D^a M^a Angeles Perez Moscoso por importe de 5.549,38 € para responder de la concesion administrativa de aprovechamiento privativo y explotación del Centro de Educacion Infantil El Caminillo”.

Visto el informe del Area de Educacion de fecha 05/04/2022 favorable a la devolución de la garantía.-


Visto el informe juridico emitido por el Area de Secretaria de fecha 25/05/2022.-

En virtud de la competencia que asigna a los Alcaldes como órgano de contratación la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de contratos del sector público, y visto que por Decreto de 2 de julio de 2019 se efectuó delegación de las competencias del Alcalde como órgano de contratación a la Junta de Gobierno Local, resulta que el órgano de contratación en este contrato es la Junta de Gobierno por delegación, y en cuya virtud propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- La cancelación y devolución a M^a Angeles Perez Moscoso del aval nº 0182000879510 del BBVA depositado el 14/10/2016 por importe de 5.549,38 € .

Segundo.- El abono a la Sra Perez Moscoso de la cantidad de 224,86 € en concepto de *indemnización por los gastos de mantenimiento del aval en la entidad bancaria desde la fecha en que tendría que haber sido devuelta la garantía hasta la fecha.*

Tercero- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar cuenta a la Intervencion y Tesorería Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.”

Código Seguro De Verificación	4dXHACe9aiWpa6+TSMLmWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	14/06/2022 08:59:45	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	14/06/2022 08:54:38	
Observaciones		Página	56/75	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/4dXHACe9aiWpa6+TSMLmWg==			

9.2.- Expediente del área de Secretaria nº 279/21. Licitación de la concesión del servicio para la explotación de cafetería/bar en el Centro de participación activa “El Silo”. Requerimiento previo a la adjudicación

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Se tramita en el Área de Secretaría General el expediente nº 279/2021 relativo al contrato de concesión de servicio para la explotación del bar/cafetería del Centro de Participación Activa del municipio denominado “El Silo” del Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia en el que constan los siguientes antecedentes:

Primero.- Con fecha 8 de abril de 2022 mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación se aprobó el inicio del procedimiento de adjudicación del contrato, se aprobó el expediente tramitado y el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares que regirán la licitación del contrato de la concesión de servicios para la explotación de bar/cafetería en el Centro de Participación Activa de “El Silo” del Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia. El procedimiento de adjudicación es el procedimiento restringido.


Segundo.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación de los licitadores interesados, con fecha 4 de mayo de 2022 se reunió la mesa de contratación como órgano de asistencia al órgano de contratación que comprobó la existencia de un único licitador interesado, concretamente:

- D^a. Amanda Galindo Macías, con D.N.I. ***5211**.

Tercero.- Examinada por la Mesa la documentación aportada en el archivo electrónico “A” acordó lo siguiente:

*“1º).- En virtud de lo dispuesto en el apartado 12.2º del PCAP, conceder un plazo no superior a tres días hábiles para que la licitadora D^a. Amanda Galindo Macías, con D.N.I. ***5211**, subsane el requisito de selección relativo a su solvencia económica-financiera, y concretamente aporte el “documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro” a través del cual asegure tener vigente la póliza durante todo el plazo de ejecución del contrato. La presentación del documento objeto de subsanación se realizará de manera telemática a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, no siendo válida su presentación por ninguna otra vía. Una vez finalice el plazo de subsanación la Mesa de contratación se reunirá para su comprobación”.*

De dicho acuerdo se dio traslado a la licitadora a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP).

Código Seguro De Verificación	4dXHACe9aiWpa6+TSMLmWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	14/06/2022 08:59:45	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	14/06/2022 08:54:38	
Observaciones		Página	57/75	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/4dXHACe9aiWpa6+TSMLmWg==			

Cuarto.- Finalizado el citado plazo de subsanación, y previa propuesta elevada por la Mesa de Contratación el 16 de mayo de 2022, el órgano de contratación con fecha 20 de mayo de 2022 adoptó el siguiente acuerdo: “1.- Declarar la admisión de la licitadora D^a. Amanda Galindo Macías, con D.N.I. ***5211**, en el procedimiento de adjudicación del contrato de concesión de servicios para la explotación de bar/cafetería en el Centro de Participación Activa de “El Silo” como candidata a recibir invitación por cumplir los requisitos de selección previos.

2.- Cursar la invitación formal correspondiente para presentar su oferta empleando la plataforma de contratación del Estado”.

Quinto.- Los servicios administrativos cursaron la invitación formal a través de la Plataforma de Contratación del Estado a la licitadora D^a. Amanda Galindo Macías, con D.N.I. ***5211**, para que presente su oferta.

Sexto.- Con fecha 7 de junio de 2022 se ha reunido la Mesa de Contratación para la apertura del archivo electrónico B que contiene la oferta de tal licitadora, y ha adoptado los acuerdos que se reflejan a continuación y se ha dado traslado de los mismos a esta Alcaldía a los efectos de elevar propuesta al órgano de contratación:

“ 1. La mesa acuerda admitir la oferta presentada por la licitadora Amanda Galindo Macías.

2. La mesa no identifica la oferta presentada como incurso en oferta anormal o desproporcionada de acuerdo con los criterios del pliego.

3. La mesa acuerda aprobar la siguiente puntuación de la oferta presentada por D^a. Amanda Galindo Macías, con D.N.I. N^o *1^o).- Precio de las consumiciones.....50 puntos

2^o).-Mejoras:

2.1).- Aportación de mejoras en el mobiliario exterior o interior en la zona de bar/cafetería (barra y salón) (máximo 15 puntos):

- Aire acondicionado planta baja.....0 puntos.
- Otro mobiliario (diferente al obligatorio para el servicio):.....0 puntos.

2.2).- Proyecto de animación social (máximo 15 puntos).


- Realización de jornadas gastronómicas temáticas.....10 puntos.

- Realización de actuaciones musicales o artísticas..... 10 puntos.

- Colaboración en actividades organizadas por el Ayuntamiento..... 10 puntos, con el siguiente desglose:

- Navidad.....2 puntos.

- Carnaval.....2 puntos.

Código Seguro De Verificación	4dXHACe9aiWpa6+TSMLmWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	14/06/2022 08:59:45	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	14/06/2022 08:54:38	
Observaciones		Página	58/75	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/4dXHACe9aiWpa6+TSMLmWg==			

- Cruces de Mayo.....2 puntos.
 - Feria.....2 puntos.
 - Celebración del Día de las Personas Mayores.2 puntos.
 - prensa escrita.....1 punto.
 - canales de TV.....2 puntos.
- 3º) Oferta económica:

- canon:20 puntos

TOTAL DE PUNTOS: 50+15+20= 85 puntos.


4.- En consecuencia, la mesa acuerda por unanimidad proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato a D^a. Amanda Galindo Macías, con NIF ***5211**, al ser identificada su oferta como la más ventajosa de acuerdo con los criterios de adjudicación recogidos en el PCAP y haber sido clasificada en primer término.”

Por todo ello, en virtud de la competencia que asigna al Alcalde-Presidente como órgano de contratación la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de contratos del sector público, y visto que por Decreto de 2 de julio de 2019 se efectuó delegación de las competencias del Alcalde como órgano de contratación a la Junta de Gobierno Local, resulta que el órgano de contratación en este contrato es la Junta de Gobierno por delegación, y en cuya virtud propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta de adjudicación de la mesa de contratación que propone como adjudicataria del contrato de concesión de servicios para la explotación de bar/cafetería en el Centro de Participación Activa de “El Silo” a la licitadora D^a. Amanda Galindo Macías, con NIF ***5211**, al ser identificada su oferta como la más ventajosa de acuerdo con los criterios de adjudicación recogidos en el PCAP y haber sido clasificada en primer término.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 9/2017 de contratos del sector público, una vez aceptada la propuesta de la mesa, el órgano de contratación requerirá de la licitadora la documentación justificativa de las circunstancias a que se refiere el art. 140 y en la cláusula 20 del pliego de cláusulas administrativas particulares, si no se hubiera aportado con anterioridad, concretamente:

Se requiere a D^a. Amanda Galindo Macías, con NIF***5211**, para que en el plazo de diez días hábiles siguientes a aquel en que reciba el requerimiento, que se hará empleando la plataforma de contratación del Estado presente, empleando asimismo la plataforma de contratación del Estado, la siguiente documentación:

Código Seguro De Verificación	4dXHACe9aiWpa6+TSMLmWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	14/06/2022 08:59:45	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	14/06/2022 08:54:38	
Observaciones		Página	59/75	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/4dXHACe9aiWpa6+TSMLmWg==			

1.- Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

1.1. Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, y Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional debidamente inscritos, en su caso, en el Registro que corresponda, y D.N.I. de la persona que ostente la representación pública administrativa cuando el empresario fuera persona jurídica.

1.2. Poder declarado bastante al efecto por los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, cuando se actúe por representación. Deberá venir acompañado de declaración responsable del licitador haciendo constar que el poder se encuentra plenamente vigente al día de la fecha. La declaración deberá realizarse conforme al modelo que figura en Anexo III a este Pliego. Deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades, salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación.


1.3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente u Oficina Consular del lugar en cuyo ámbito territorial radique domicilio de la empresa, conforme a las formalidades exigidas por el artículo 10 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, de 12 de octubre de 2001.

2.- Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En el supuesto de encontrarse en algunas de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse tal circunstancia mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de

Código Seguro De Verificación	4dXHACe9aiWpa6+TSMLmWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	14/06/2022 08:59:45	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	14/06/2022 08:54:38	
Observaciones		Página	60/75	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/4dXHACe9aiWpa6+TSMLmWg==			

Administración Tributaria o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000,00 Euros respecto a los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley con excepción de las personas físicas.

3- Documentación acreditativa de que la empresa está al corriente de sus obligaciones tributarias estatales autonómicas y con la hacienda local, que podrá realizarse mediante certificado de la Agencia Tributaria del Estado y de la Delegación de Hacienda de la Junta de Andalucía . La información relativa a la Hacienda municipal se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.


4- Documentación acreditativa de que la empresa está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado expedido por la Delegación territorial de la Tesorería de la Seguridad Social.

5- Declaración responsable de la empresa licitadora haciendo constar que la empresa dispone de una organización preventiva y está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales (Plan de prevención, formación e información, vigilancia de la salud,...), referida a la fecha de la convocatoria. (modelo Anexo V).

6- Resguardo acreditativo del depósito de la garantía definitiva (conforme a la cláusula 22).

7.- Seguro de responsabilidad civil u otra garantía financiera que cubra los riesgos que puedan derivarse de sus actuaciones, por una cuantía mínima de 225.000 euros con vigencia durante el plazo del contrato.

Alternativamente y en sustitución de la documentación anteriormente requerida para acreditar las condiciones de aptitud de la empresa en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación (sin perjuicio de que dicha representación deba ser declarada bastante por los Servicios Jurídicos Municipales), se podrá presentar una certificación expedida por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o del Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía (regulado en Decreto 39/2011, de 22 de Febrero de la Consejería de Hacienda y Administración Pública), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, acompañada de una declaración responsable formulada por la empresa licitadora en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han

Código Seguro De Verificación	4dXHACe9aiWpa6+TSMLmWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	14/06/2022 08:59:45	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	14/06/2022 08:54:38	
Observaciones		Página	61/75	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/4dXHACe9aiWpa6+TSMLmWg==			

experimentado variación, conforme al modelo que figura en Anexo IV a este Pliego. La citada manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicataria, en el documento en el que se formalice el contrato.

Podrá ser objeto de subsanación la presentación incompleta de alguno de los documentos señalados en este punto, que deberá cumplirse en el plazo que señale el órgano de contratación que no excederá de tres días hábiles.

La no presentación de la documentación requerida determinará la exclusión de la licitadora. En este caso el órgano de contratación procederá a declarar desierto el procedimiento de licitación por no haber más licitadores que hayan presentado su solicitud para participar en el procedimiento.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la licitadora interesada a los efectos de que pueda completar el requerimiento realizado.”


9.3.- Expediente del área de Secretaría nº 11/2022: Contrato de servicios de información turística y guías de turismo en los edificios de titularidad del Ayuntamiento de Medina Sidonia. Requerimiento previo a la adjudicación

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Se tramita por el Área de Secretaría el expediente nº 11/2022 relativo al contrato de servicios de información turística y guías de turismo en los edificios de titularidad del Ayuntamiento de Medina Sidonia, en el que consta lo siguiente:

Primero.- Con fecha 18 de marzo de 2022 mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación se aprobó el inicio del procedimiento de adjudicación del contrato, se aprobó el expediente tramitado y el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares que regirán la licitación del contrato de servicios de información turística y guías de turismo en los edificios de titularidad del Ayuntamiento de Medina Sidonia. El procedimiento de adjudicación es el procedimiento abierto.

Segundo.- Finalizado el plazo de presentación de ofertas de los licitadores interesados, con fecha 4 de mayo de 2022 se reunió la mesa de contratación como órgano de asistencia al órgano de contratación que comprobó la existencia de varios licitadores interesados, concretamente:

Código Seguro De Verificación	4dXHACe9aiWpa6+TSMLmWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	14/06/2022 08:59:45	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	14/06/2022 08:54:38	
Observaciones		Página	62/75	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/4dXHACe9aiWpa6+TSMLmWg==			

LICITADOR	FECHA
Exterin Consultora Recursos Humanos Outsourcing S. L.	28/04/22
Montaña Narváez Guerrero	28/04/22
Osventos Innovación en Servicios, S. L.	28/04/02

Tercero.- Examinada por la Mesa la documentación aportada en el archivo electrónico “A” acordó lo siguiente:


“Primero.- En virtud de lo dispuesto en el apartado 12.2º del PCAP, conceder un plazo no superior a tres días hábiles para que la licitadora “Exterin Consultora Recursos Humanos Outsourcing, S. L” aclare o subsane los siguientes extremos:

A).- Si la intención de este licitador es presentar la oferta mediante una UTE formada por estas dos empresas, Exterin Consultora Recursos Humanos Outsourcing S. L. y BCM Gestión de Servicios S.L., sería necesario que aportara el Anexo VI suscrito por la persona que se designe como representante y así se entendería subsanado el requisito de capacidad y solvencia del licitador UTE constituida por las dos empresas citadas. La presentación del Anexo VI se realizará de manera telemática a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público no siendo válida su presentación por ningún otro medio. Si por el contrario la intención del licitador es la de presentar dos ofertas, una en nombre de Exterin Consultora Recursos Humanos Outsourcing S. L. y otra en nombre de BCM Gestión de Servicios S.L. como empresas licitadoras independientes, la Mesa ya se pronuncia sobre la que será su propuesta en caso de confirmarse que esta sea la voluntad de las empresas licitadoras, de rechazar la documentación presentada por BCM Gestión de Servicios S.L. porque para ello debió darse de alta en la Plataforma a cada empresa por separado y aportar en ese caso la documentación correspondiente a cada empresa de manera diferenciada y no conjunta como se ha procedido en un solo archivo electrónico “A”.

En este sentido, se indica que la presentación de dos ofertas en un solo archivo electrónico no es un vicio subsanable, por lo que solo se admitiría a la licitación a la empresa Exterin Consultora Recursos Humanos Outsourcing S. L”, la única que se ha dado de alta y aparece como licitadora en el expediente en la Plataforma de Contratación del Estado, respecto de la que la Mesa de contratación ha comprobado que cumple con la documentación requerida conforme al apartado 12.2 del PCAP”.

Segundo.- En virtud de lo dispuesto en el apartado 12.2º del PCAP, conceder un plazo no superior a tres días hábiles para que la licitadora Montaña Narváez Guerrero subsane la presentación del Anexo I incorporando su firma electrónica.

La presentación del Anexo I se realizará de manera telemática a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público no siendo válida su presentación por ningún otro medio.

Código Seguro De Verificación	4dXHACe9aiWpa6+TSMLmWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	14/06/2022 08:59:45	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	14/06/2022 08:54:38	
Observaciones		Página	63/75	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/4dXHACe9aiWpa6+TSMLmWg==			

Tercero.- Admitir al licitador “Osventos Innovación en Servicios, S. L” a la licitación convocada.
Una vez finalizado el plazo de subsanación de las empresas correspondientes la Mesa de Contratación se reunirá de nuevo para valorar la documentación requerida.”

De tal acuerdo se dio traslado a la licitadora a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP)


Cuarto.- Finalizado el plazo de subsanación, la Mesa de Contratación se reunió el 18 de mayo de 2022 acordando lo siguiente:

“Primero.- Admitir al licitador Exterin Consultora Recursos Humanos Outsourcing S. L. que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 75.1 LCSP, puede concurrir a la licitación convocada, recurriendo a la solvencia de otra entidad, en este caso, la empresa BCM Gestión de Servicios S.L., siempre que en el momento en que se le requiera, demuestre que, con independencia del vínculo que mantenga con ella, dispone efectivamente de la solvencia y medios de la empresa BCM Gestión de Servicios S.L. y esta entidad no esté incurso en prohibiciones para contratar.


Segundo.- Admitir al licitador Montaña Narvárez Guerrero a la licitación convocada”.

Quinto.- Con fecha 7 de junio de 2022 se ha reunido la Mesa de Contratación para la apertura del archivo electrónico B que contiene las ofertas de los licitadores, y ha procedido a realizar las actuaciones de admisión y exclusión de las ofertas, identificación de las ofertas incursas en valores anormales o desproporcionados, valoración de las ofertas y clasificación. Se reproduce a continuación la valoración y clasificación de las ofertas y los acuerdos adoptados por la mesa de contratación:

Valoración de las ofertas

Código Seguro De Verificación	4dXHACe9aiWpa6+TSMLmWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	14/06/2022 08:59:45	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	14/06/2022 08:54:38	
Observaciones		Página	64/75	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/4dXHACe9aiWpa6+TSMLmWg==			

EMPRESA	PRECIO	MEJORAS							
		B1		B2		B3		B4	
		Horas adicionales de los edificios vinculados al servicio	Puntos	Horas adicionales en jornadas de promoción turística	Puntos	Prismáticos	Puntos	Gimk	Puntos
Montaña Narváez Guerrero	91.970 € + IVA 19.313,70 € = 111.283,70 € 10 puntos	- Amplía 2 h/sem CA Romano .. SI	5	- Amplía 2 h Noch. Blancas Sí	5	2	20	Sí	30
		- Amplía 1 h/sem CA Romano .. SI							
		- Amplía 2 h/sem CA Castillo ..SI	5	- Amplía 2 h N. luz y color Sí	5				
		- Amplía 1 h/sem CA Castillo .. SI							
		- Amplía 2/h sem Museo Etnog... SI	5	- Amplía 2 h Feria Dulce . Sí	5				
		- Amplía 1/h sem Museo Etnog..SI							
		- Amplía 2/h sem Ofic. Turismo.. SI	5	- Amplía 2 h. Puert abiert . Sí	5				
		- Amplía 1/h sem Ofic. Turismo. SI							
TOTAL PUNTUACIÓN MONTAÑA NARVÁEZ GUERRERO: 100 puntos									
Exterin Consultora Recursos Humanos y Outsourcing, S.L.	96.651 € + IVA 20.296,71 € = 116.947,71 € 0,64 puntos	- Amplía 2 h/sem CA Romano ... SI	5	- Amplía 2 h Noch. Blancas Sí	5	2	20	Sí	30
		- Amplía 1 h/sem CA Romano ... NO							
		- Amplía 2 h/sem CA Castillo ... SI	5	- Amplía 2 h N. luz y color Sí	5				
		- Amplía 1 h/sem CA Castillo ... NO							
		- Amplía 2/h sem Museo Etnog. . SI	5	- Amplía 2 h Feria Dulce . Sí	5				
		- Amplía 1/h sem Museo Etnog....NO							
		- Amplía 2/h sem Ofic. Turismo. SI	5	- Amplía 2 h. Puert abiert . Sí	5				
		- Amplía 1/h sem Ofic. Turismo...NO							
TOTAL PUNTUACIÓN EXTERIN CONSULTORÍA RECURSOS HUMANOS Y OUTSOURCING 90,64 puntos									
Osventos Innovación en Servizos, S.L.	106.184,62 € + IVA 22.298,77 € = 128.483,38 €	EXCLUIDO POR SUPERAR EL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO							

Código Seguro De Verificación	4dXHACe9aiWpa6+TSMmWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	14/06/2022 08:59:45	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	14/06/2022 08:54:38	
Observaciones		Página	65/75	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/4dXHACe9aiWpa6+TSMmWg==			


Acuerdos adoptados:

- 1.- La Mesa de Contratación acepta las ofertas presentadas por los licitadores: Exterin Consultora Recursos Humanos y Outsourcing, S.L y Montaña Narvaez Guerrero.
- 2.- La Mesa de Contratación propone rechazar la oferta de Osventos Innovación en Servicios S.L. ya que su oferta excede del presupuesto de licitación del contrato y debe ser excluida del procedimiento en resolución motivada de acuerdo con lo señalado en la cláusula 16.6 del PCAP.
- 3.- La Mesa de Contratación no identifica a ninguna de las ofertas admitidas como incurso en oferta anormal o desproporcionada de acuerdo con los criterios del pliego.
- 4.- La Mesa de Contratación acuerda aprobar la siguiente valoración y clasificación de las ofertas admitidas:

Licitador	Total puntos	Clasificación
Montaña Narváz Guerrero	100	1º
Exterin Consultora Recursos Humanos y Outsourcing, S.L.	90,64	2º

- 5.- En consecuencia, la Mesa acuerda por unanimidad proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato a Montaña Narváz Guerrero con NIF ***9959** al ser identificada su oferta como la más ventajosa de acuerdo con los criterios de adjudicación recogidos en el PCAP y haber sido clasificada en primer término. “

Por todo ello, en virtud de la competencia que asigna al Alcalde-Presidente como órgano de contratación la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de contratos del sector público, y visto que por Decreto de 2 de julio de 2019 se efectuó delegación de las competencias del Alcalde como órgano de contratación a la Junta de Gobierno Local, resulta que el órgano de contratación en este contrato es la Junta de Gobierno por delegación, y en cuya virtud propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Código Seguro De Verificación	4dXHACe9aiWpa6+TSMLmWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	14/06/2022 08:59:45	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	14/06/2022 08:54:38	
Observaciones		Página	66/75	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/4dXHACe9aiWpa6+TSMLmWg==			

PRIMERO.- Aceptar la propuesta de adjudicación de la mesa de contratación que propone como adjudicataria del contrato de servicios de información turística y guías de turismo en los edificios de titularidad del Ayuntamiento de Medina Sidonia a la licitadora D^a. Montaña Narváez Guerrero, con NIF ***9959** al ser la licitadora que ha presentado la oferta más ventajosa de acuerdo con los criterios de adjudicación recogidos en el PCAP y haber sido clasificada en primer término. De conformidad con lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 9/2017 de contratos del sector público, se requiere de la licitadora propuesta como adjudicataria la documentación justificativa de las circunstancias a que se refiere el art. 140 LCSP y en la cláusula 18º del PCAP, si no se hubiera aportado con anterioridad, concretamente:


Requerir a D^a. Montaña Narváez Guerrero, con NIF ***9959**, para que en el plazo de diez días hábiles siguientes a aquel en que reciba el requerimiento, que se hará empleando la plataforma de contratación del Estado, presente empleando asimismo la plataforma de contratación del Estado la siguiente documentación:

1.- Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

1.1. Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, y Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional debidamente inscritos, en su caso, en el Registro que corresponda, y D.N.I. de la persona que ostente la representación pública administrativa cuando el empresario fuera persona jurídica.

1.2. Poder declarado bastante al efecto por los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, cuando se actúe por representación. Deberá venir acompañado de declaración responsable del licitador haciendo constar que el poder se encuentra plenamente vigente al día de la fecha. La declaración deberá realizarse conforme al modelo que figura en Anexo III a este Pliego. Deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades, salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación.

1.3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

Código Seguro De Verificación	4dXHACe9aiWpa6+TSMLmWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	14/06/2022 08:59:45	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	14/06/2022 08:54:38	
Observaciones		Página	67/75	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/4dXHACe9aiWpa6+TSMLmWg==			

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente u Oficina Consular del lugar en cuyo ámbito territorial radique domicilio de la empresa, conforme a las formalidades exigidas por el artículo 10 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, de 12 de octubre de 2001.

2.- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de solvencia económica y financiera.(según cláusula 10.2A)


3.- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de solvencia técnica o profesional del empresario (según cláusula 10.2B)

4.- En los casos en que la solvencia se acredite por medio de un seguro de riesgos profesionales, la justificación de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas por importe no inferior al valor estimado del contrato y compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro que abarque el plazo total del contrato.

5.- Declaración responsable de la empresa licitadora haciendo constar que la empresa está al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones derivadas de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales (Plan de prevención, formación e información, vigilancia de la salud,...), referida a la fecha de la convocatoria (Anexo V).

6- Documentación acreditativa de que la empresa está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado aportando certificación de la Agencia Tributaria del Estado.

7.- Documentación acreditativa de que la empresa está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Comunidad Autónoma que podrá realizarse mediante certificado de la Delegación de Hacienda de la Junta de Andalucía.

Código Seguro De Verificación	4dXHACe9aiWpa6+TSMLmWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	14/06/2022 08:59:45	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	14/06/2022 08:54:38	
Observaciones		Página	68/75	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/4dXHACe9aiWpa6+TSMLmWg==			

8.- La documentación acreditativa de que la empresa está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento se incorporará de oficio y no será necesaria su presentación por el adjudicatario, salvo que voluntariamente lo solicite y lo presente porque conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,


9- Documentación acreditativa de que la empresa está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.

10- Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto (modelo anexo IX) . En el supuesto de encontrarse en algunas de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse tal circunstancia mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000,00 Euros respecto a los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley con excepción de las personas físicas.

11- Resguardo acreditativo del depósito de la garantía definitiva. (cláusula 19)

12- Un índice de todos los documentos incluidos.

Alternativamente y en sustitución de la documentación anteriormente requerida para acreditar las condiciones de aptitud de la empresa en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, solvencia económica y técnica, se podrá presentar una certificación expedida por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o del Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, acompañada de una declaración responsable formulada por la empresa licitadora en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación, conforme al modelo que figura en modelo Anexo IV a este Pliego. La citada manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicataria, en el documento en el que se formalice el contrato. El certificado de inscripción en el ROLECE o Registro autonómico acreditará las las condiciones de aptitud de la empresa en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, solvencia económica y técnica exclusivamente respecto de los datos que se encuentren certificados expresamente.

Código Seguro De Verificación	4dXHACe9aiWpa6+TSMLmWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	14/06/2022 08:59:45	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	14/06/2022 08:54:38	
Observaciones		Página	69/75	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/4dXHACe9aiWpa6+TSMLmWg==			

La no presentación de la documentación señalada en el apartado 1 determinará la exclusión del licitador; respecto de esta documentación, sólo podrá ser objeto de subsanación la presentación incompleta de alguno de los documentos señalados en este punto.

La referida documentación previa a la adjudicación será calificada por la Mesa de Contratación. Si observara defectos en la documentación presentada, concederá un plazo de entre 3 y 5 días hábiles para que el adjudicatario propuesto los subsane. A tal efecto se notificará el oportuno requerimiento de subsanación iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador a través de la plataforma de contratación. Para facilitar el acceso a la misma el empresario recibirá comunicación de la referida remisión por correo electrónico a la dirección facilitada por este en el sobre de su oferta. La no presentación de la documentación requerida determinará la exclusión definitiva del licitador. En ese caso el órgano de contratación procederá a requerir al siguiente licitador de acuerdo con la clasificación de las ofertas la misma documentación a los efectos de adjudicar el contrato.

SEGUNDO.- Declarar al licitador Osventos Innovación en Servicios S.L. excluido del procedimiento de licitación, ya que su oferta excede del presupuesto de licitación del contrato y debe ser excluida del procedimiento en resolución motivada de acuerdo con lo señalado en la cláusula 16.6 del PCAP.


TERCERO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la licitadora requerida al objeto de que de cumplimiento al requerimiento y a los demás licitadores interesados con indicación de los recursos que cabe interponer frente al mismo.”

PUNTO 10. CERTIFICACIONES DE OBRAS Y FACTURAS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 11. EXPEDIENTES DE CONCESIÓN, ARRENDAMIENTO O CESIÓN DE BIENES O SERVICIOS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Código Seguro De Verificación	4dXHACe9aiWpa6+TSMLmWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	14/06/2022 08:59:45	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	14/06/2022 08:54:38	
Observaciones		Página	70/75	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/4dXHACe9aiWpa6+TSMLmWg==			

PUNTO 12. EXPEDIENTES DE ENAJENACIÓN Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y DERECHOS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 13. EXPEDIENTES EN MATERIA DE PERSONAL.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 14. EXPEDIENTES EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 15. APROBACIÓN DE CONVENIOS.


En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 16. OTORGAMIENTO, SOLICITUD Y ACEPTACIÓN DE SUBVENCIONES. BONIFICACIONES DE TRIBUTOS MUNICIPALES

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 17. EXPEDIENTES DE LICENCIAS DE ACTIVIDAD/ ESTABLECIMIENTOS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Código Seguro De Verificación	4dXHACe9aiWpa6+TSMLmWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	14/06/2022 08:59:45	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	14/06/2022 08:54:38	
Observaciones		Página	71/75	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/4dXHACe9aiWpa6+TSMLmWg==			

PUNTO 18. EXPEDIENTES DE ÓRDENES DE EJECUCIÓN:

18.1.- Expediente del área de Urbanismo nº 158/22. Inicio de expediente de orden de ejecución por motivos de seguridad, salubridad y ornato sobre inmueble sito en C/ La Loba, 7.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Visto el expediente iniciado por el deficiente estado de ornato que presenta la fachada del inmueble sito en calle La Loba, 7. Exp. 158/22

Visto el informe emitido al respecto por parte del Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 16 de mayo de 2022.

Vistos los antecedentes siguientes:


Primero.- Con fecha 2 de marzo de 2022, la Jefatura de Policía Local, emite actas de anomalías en el estado de conservación de la fachada del inmueble sito en calle La Loba, 7.

En el acta con número de entrada 2022002514E se identifica como titular del inmueble con referencia catastral 7689027TF3378N0003IJ a D. Antonio Cornejo Martín.

En el acta con número de entrada 2022002515E se identifica a D. Juan Antonio Luna Saborido como titular del inmueble con referencia catastral 7689027TF3378N0001YG.

Segundo.- Con fecha 18 de abril de 2022, el arquitecto técnico municipal, emite informe al respecto, con el siguiente contenido:

“Consta informe de la policía local de fecha 2.03.22 en el que se pone de manifiesto que la fachada se encuentra en deficiente estado de conservación.

Código Seguro De Verificación	4dXHACe9aiWpa6+TSMLmWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	14/06/2022 08:59:45	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	14/06/2022 08:54:38	
Observaciones		Página	72/75	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/4dXHACe9aiWpa6+TSMLmWg==			

La fachada no presenta un estado de ornato público adecuado ni acorde con el entorno donde se ubica máxime tratándose de un edificio incluido en el catálogo de bienes protegidos del Plan Especial del Conjunto Histórico de la ciudad, ficha nº69 nivel de catalogación B2.

Las actuaciones necesarias son la limpieza y pintado de fachada, para lo cual se estima un presupuesto de 1.500 €, un plazo para el inicio de un mes y un plazo de ejecución de un mes.”

Vistas las siguientes consideraciones jurídicas:


Primero.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 15.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, El derecho de propiedad de los terrenos, las instalaciones, construcciones y edificaciones comprende con carácter general, cualquiera que sea la situación en que se encuentren, los deberes siguientes: a) Dedicarlos a usos que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística; b) Conservarlos en las condiciones legales de seguridad, salubridad, accesibilidad universal, ornato y las demás que exijan las leyes para servir de soporte a dichos usos; c) Realizar las obras adicionales que la Administración ordene por motivos turísticos o culturales, o para la mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano, hasta donde alcance el deber legal de conservación.

Segundo.- El artículo 144.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, establece que Las personas propietarias de terrenos, instalaciones, construcciones y edificaciones tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, funcionalidad, accesibilidad universal, eficiencia energética, ornato público y demás que exijan las leyes, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, aunque para ello sea necesario el uso de espacios libres o de dominio público, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para su habitabilidad o uso efectivo. El deber de conservación y rehabilitación integra igualmente el deber de realizar las obras adicionales que la Administración ordene por motivos turísticos o culturales, o para la mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano.

Tercero.- Por otra parte en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se determina que instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados.

Los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Código Seguro De Verificación	4dXHACe9aiWpa6+TSMLmWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	14/06/2022 08:59:45
	Cristina Barrera Merino	Firmado	14/06/2022 08:54:38
Observaciones		Página	73/75
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/4dXHACe9aiWpa6+TSMLmWg==		



Visto los antecedentes expuestos y en virtud de la Delegación de Competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local se somete a la decisión del citado órgano la adopción del siguiente acuerdo:

Primera.- Iniciar el expediente para la Orden de Ejecución con objeto de restablecer las condiciones de seguridad, salubridad, funcionalidad, accesibilidad universal, eficiencia energética, y ornato público del inmueble referido de acuerdo con lo expuesto a lo largo del presente.

Segunda.- Conceder Audiencia a los interesados, por un plazo de quince días contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que alegue y presente las justificaciones que estime pertinentes.”

PUNTO 19. EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE FUERA DE ORDENACIÓN

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 20.- ASUNTOS DE URGENCIA.


No hubo.

PUNTO 21. DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA SOBRE MATERIAS DELEGADAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

No hubo.

PUNTO 22. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Código Seguro De Verificación	4dXHACe9aiWpa6+TSMLmWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	14/06/2022 08:59:45	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	14/06/2022 08:54:38	
Observaciones		Página	74/75	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/4dXHACe9aiWpa6+TSMLmWg==			

PUNTO 23.- ASUNTOS QUE SOMETE EL ALCALDE A LA CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO PARA QUE PRESTE ASISTENCIA AL ALCALDE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES SEGÚN ART. 23.1 A) LEY 7/1985

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levantó la sesión siendo las 09:30 horas, de la que se extiende este Acta, y de cuyo contenido como Secretaria General, Doy Fe.


En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 56 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 9º3 de la Resolución de 15 de Junio de 1.999 de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz y en la Resolución 41/2008, de 12 de Febrero, por el que se regula la remisión de actos y acuerdos de las Entidades Locales a la Administración de la Junta de Andalucía, el Presidente ordena la remisión de los acuerdos adoptados en esta sesión.

**Vº. Bº.
EL PRESIDENTE**

Manuel F. Macías Herrera.

LA SECRETARIA GENERAL

Cristina Barrera Merino.

Código Seguro De Verificación	4dXHACe9aiWpa6+TSMLmWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	14/06/2022 08:59:45	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	14/06/2022 08:54:38	
Observaciones		Página	75/75	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/4dXHACe9aiWpa6+TSMLmWg==			